



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, 15 de diciembre de 2021

Señores
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Ciudad

El (Los) suscrito(s):

Claudia Patricia Medina Cortés, con C.C. No. 26.431.977 de Neiva Huila,
Gustavo Rojas Vásquez, con C.C. No. 12.274.033 de La Plata Huila,

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado titulado Factores que generan la “cultura de no pago y evasión” del impuesto de industria y comercio del Municipio de La Plata Huila, presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar al título de Magister en Gerencia Tributaria;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores” , los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:
Claudia Patricia Medina Cortés

Firma: Claudia P. Medina

EL AUTOR/ESTUDIANTE:
Gustavo Rojas Vásquez

Firma: 

Vigilada Mineducación



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: Factores que generan la “cultura de no pago y evasión” del impuesto de industria y comercio del Municipio de La Plata Huila.

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Medina Cortés	Claudia Patricia
Rojas Vásquez	Gustavo

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Ramírez Charry	Ignacio

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Gamboa Suárez	Ramiro

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Magíster en Gerencia Tributaria

FACULTAD: Economía y Administración

PROGRAMA O POSGRADO: Maestría en Gerencia Tributaria

CIUDAD: Neiva

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2021

NÚMERO DE PÁGINAS: 91

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):



Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___
Grabados___ Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___
Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas o Cuadros X

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento: Microsoft Office Word, PDF.

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

Español

Inglés

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| 1. Factores | factors |
| 2. Cultura de no pago | culture of non-payment |
| 3. Evasión | evasion |
| 4. Impuestos | tax |
| 5. Impuesto de industria y comercio | industry and commerce tax |
| 6. Comerciantes | merchants |
| 7. Actividades comerciales | commercial activities |
| 8. Municipio de La Plata | municipality of La Plata Huila |

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

El presente trabajo, consiste en desarrollar un estudio y análisis de factores que generan la cultura de “no pago y la evasión” del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Plata Huila, por parte de los comerciantes formalizados ante la Cámara de Comercio de esta localidad.

El constructo se sustentará en el desarrollo de investigación pura (no experimental), cuyo propósito es dar mayor claridad al proyecto de investigación a través del conocimiento, sin intervención de los investigadores, los cuales observaran situaciones que ya sucedieron



para después describirlas y analizarlas.

Con base en los datos recolectados y analizados, se permite inferir que los factores que generan la cultura de “no pago y la evasión” del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Plata son:

- Falta de información por parte de la Cámara de Comercio hacia los comerciantes en el cumplimiento del deber formal de registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal. (Tabla No. 9)
- El desconocimiento por parte de los comerciantes del impuesto de industria y comercio. (Tabla No. 10)
- El desconocimiento del impuesto de industria y comercio conlleva a que los comerciantes no considere importante este impuesto, afectando directamente el pago del mismo. (Tabla No. 12)
- Falta de comunicación o acercamiento por parte de la Cámara de Comercio y/o Secretaría de Hacienda hacia los comerciantes para brindarles asesoría en el cumplimiento de deberes fiscales y legales. (Tabla No. 15)
- Falta de gestión fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. (Tabla No. 14)

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The present work consists of developing a study and analysis of factors that generate the culture of "non-payment and evasion" of the industry and commerce tax in the municipality of La Plata Huila, by the merchants formalized before the Chamber of Commerce of this locality.

The construct will be based on the development of pure research (not experimental), whose purpose is to give greater clarity to the research project through knowledge, without the intervention of the researchers, who will observe situations that have already happened and then describe and analyze them.

Based on the data collected and analyzed, it is possible to infer that the factors that generate the culture of "non-payment and evasion" of the industry and commerce tax in the municipality of La Plata are:

- Lack of information by the Chamber of Commerce towards merchants in compliance with the formal duty of registering with the Municipal Finance Secretariat. (Table No. 9)
- Lack of knowledge on the part of merchants of the industry and commerce tax. (Table No. 10)



- Ignorance of the industry and commerce tax means that merchants do not consider this tax important, directly affecting its payment. (Table No. 12)
- Lack of communication or approach by the Chamber of Commerce and / or the Ministry of Finance towards the merchants to provide them with advice in the fulfillment of fiscal and legal duties. (Table No. 15)
- Lack of fiscal management by the Municipal Finance Secretariat. (Table No.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: Ignacio Ramírez Charry

Firma:

Nombre Jurado: Ricardo León Castro Zamora

Firma:

**FACTORES QUE GENERAN LA CULTURA DE “NO PAGO Y EVASIÓN” DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA
HUILA**

CLAUDIA PATRICIA MEDINA CORTÉS

GUSTAVO ROJAS VÁSQUEZ

Maestranteros

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
MAESTRÍA EN GERENCIA TRIBUTARIA
NEIVA
2021**

**FACTORES QUE GENERAN LA CULTURA DE “NO PAGO Y EVASIÓN” DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA
HUILA**

**Trabajo para optar al Grado de:
Magister en Gerencia Tributaria**

Profesor Guía: Dr. Ramiro Gamboa Suárez

**CLAUDIA PATRICIA MEDINA CORTÉS
GUSTAVO ROJAS VÁSQUEZ
Maestranter**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
MAESTRÍA EN GERENCIA TRIBUTARIA
NEIVA
2021**

RESUMEN

El presente trabajo, consiste en desarrollar un estudio y análisis de factores que generan la cultura de “no pago y la evasión” del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Plata Huila, por parte de los comerciantes formalizados ante la Cámara de Comercio de esta localidad.

La Ley 14 de 1983, es la Ley marco del impuesto de industria y comercio, según esta norma, *“el impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.”*

El estudio se realizó teniendo la recopilación documental a través de la Secretaria de Hacienda Municipal de La Plata Huila y la Cámara de Comercio, obteniendo así las bases de datos de los últimos tres años fiscales, información mediante la cual se elabora un cuestionario para ser aplicado en la población definida como objeto de estudio y que forman el universo de los comerciantes formalizados ante la Cámara de Comercio de la localidad.

Este análisis pretende denotar y describir las principales causas de la cultura de “no pago y la evasión”, a pesar de tener conocimientos de las amnistías continuas reglamentadas por la administración municipal, quien se preocupa por el recaudo de cartera, pero presenta un interés central en los omisos.

De igual manera la Alcaldía desea el apoyo desde la academia, en cuanto a fortalecimiento de la cultura tributaria en los claustros y el apoyo de recurso humano a través de los estudiantes de la facultad de economía y administración, con ello se busca disminuir el incumplimiento de la obligación sustancial del impuesto de industria y comercio.

ABSTRACT

The present work consists of developing a study and analysis of factors that generate “the culture of non-payment and the evasion” of the industry and commerce tax in the municipality of La Plata Huila, by the merchants formalized before the Chamber of Commerce of this location.

Law 14 of 1983, is the framework law of the industry and commerce tax, according to this norm, the industry and commerce tax will fall, in terms of taxable matter, on all commercial, industrial and service activities that they exercise or carry out in the respective municipal jurisdictions, directly or indirectly, by natural persons, legal entities or de facto companies, whether it is carried out permanently or occasionally, in certain real estate, with or without a business establishment.

The study was carried out having the documentary compilation through the Municipal Finance Secretary of La Plata Huila and the Chamber of Commerce, thus obtaining the databases of the last three fiscal years, information through which a questionnaire is prepared to be applied in the population defined as the object of study and that make up the universe of merchants formalized before the local Chamber of Commerce.

This analysis intends to denote and describe the main causes of the culture of non-payment and evasion, despite having knowledge of the ongoing amnesties regulated by the municipal administration, which is concerned about the collection of portfolio, but has a central interest in the omitted.

In the same way, the Mayor's Office wishes the support from the academy, in terms of strengthening the tax culture in the cloisters and the support of human resources through the students of the faculty of economics and administration, with this it seeks to reduce the non-compliance of the substantial obligation of the industry and commerce tax.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	3
INTRODUCCIÓN	12
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES.....	15
1.1.1. Limitaciones.....	15
1.1.2. Delimitaciones.....	15
2. OBJETIVOS.....	16
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	16
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	16
3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROYECTO.....	16
4. MARCO CONTEXTUAL DEL PROYECTO.....	18
4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS.....	22
4.1.1. Proceso Causante de la Obligación.....	22
4.1.2. Proceso de Cumplimiento de la Obligación formal y sustancial.....	27
4.1.3. Proceso Misional Gestión de Recaudo.....	30
CAPITULO II: MARCO LEGAL Y MARCO CONCEPTUAL.....	34
1. MARCO LEGAL.....	34
Origen y Principio de los Impuestos.....	34
Constitución Política de Colombia.....	35
Decreto Reglamentario No. 624 de 1989.....	36
Ley 14 de 1983.....	36
Acuerdo 41-396-200-1-5-026 de 2012 “Estatuto Tributario Municipal”.....	37

Acuerdo 013-026 de 2018 “creación e incorporación de actividades”	37
Acuerdo 013-022 de 2020 “Estatuto Tributario Municipal”	39
2. MARCO CONCEPTUAL.....	40
La Constitución Política.....	40
La Ley.....	40
Los Reglamentos.....	40
Los Conceptos de la DIAN.....	40
La Doctrina.....	40
Derecho Tributario.....	40
Los Tributos, Los Impuestos, Las Contribuciones, Tasas, Multas, sanciones e intereses.....	41
Amnistías.....	41
Impuesto de Industria y Comercio y sus elementos.....	41
Sujeto Activo.....	42
Sujeto Pasivo.....	42
Hecho Generador.....	42
Base Gravable.....	42
Tarifa.....	42
Actividades de Carácter Ocasional.....	44
Actividades No Sujetas al Impuesto de Industria y Comercio.....	44
Causación y Periodo Gravable.....	44
Vencimientos para Liquidar y Pagar.....	45

CAPITULO III: DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	46
1. MARCO METODOLÓGICO.....	46
2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	46
3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	47
4. MUESTREO.....	48
4.1. CLASE DE MUESTREO.....	48
4.2. POBLACIÓN.....	48
4.3. MUESTRA.....	49
5. INSTRUMENTO PARA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	52
5.1. DESCRIPCION DE HERRAMIENTAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	51
5.2 PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	53
CAPITULO IV: RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS	54
1. RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS.....	54
CAPITULO V: ANÁLISIS DE LOS DATOS Y RESULTADOS	68
1. ANÁLISIS DE LOS DATOS Y RESULTADOS.....	68
2. RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS.....	78
ANEXOS.....	80
Anexo 1. Formato de Instrumento aplicado - Cuestionario	80
Anexo 2. Carta de Consentimiento Informado.....	81
Anexo 3. Plus 1. Formulario de Liquidación y Pago del Impuesto de Industria y Comercio.....	82
Anexo 4. Plus 2. Modelo educativo de responsabilidad social que permite acrecentar la cultura ciudadana como elemento fundamental hacia el pago del impuesto de industria y comercio en el Municipio de La Plata Huila.....	83

INDICE DE TABLAS

Tabla No. 1: Comportamiento de los Ingresos Tributarios periodos 2016 a 2018.....	20
Tabla No. 2: Nuevas Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Según la Actividad Económica (Artículo 54 numeral 2 del acuerdo 13-022 del 2020).....	23
Tabla No. 3: Calendario Tributario para el pago del Impuesto de Industria y Comercio periodo gravable 2021.....	29
Tabla No. 4: Matriz DOFA, condiciones financieras del Municipio.....	31
Tabla No. 5: Inversión por sector – Plan Financiero de La Plata Huila.....	32
Tabla No. 6: Incorporación de actividades con sus respectivas tarifas (Acuerdo Municipal No. 41-396-200-1-5-026 de 2012).....	38
Tabla No. 7: Cuadro de Operacionalización de Variables para una Investigación Descriptiva...	52
Tabla No. 8: Se encuentra Inscrito ante.....	54
Tabla No. 9: Al registrarse Usted ante la Cámara de Comercio, le informaron el deber formal de registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal.....	55
Tabla No. 10: Tiene Usted conocimiento sobre que es el Impuesto de Industria y Comercio....	56
Tabla No. 11: Desde que se formalizó, Usted ha cancelado el Impuesto de Industria y Comercio.....	57
Tabla No. 12: Cree Usted que es importante pagar impuestos para que el Municipio obtenga recursos para inversión y desarrollo social.....	58
Tabla No. 13: Seleccione las opciones por las cuales Usted no paga el Impuesto de Industria y Comercio.....	59
Tabla No. 14: Se ha comunicado con Usted algún funcionario de la Secretaría de Hacienda Municipal para solicitarle el pago del Impuesto de Industria y Comercio.....	61
Tabla No. 15: Ha recibido Usted asesoría por parte de la Cámara de Comercio y/o Secretaría de Hacienda tendiente a direccionarlo para cumplir los deberes fiscales y legales.....	62
Tabla No. 16: Proyeta Usted el pago del Impuesto de Industria y Comercio.....	63
Tabla No. 17: Es consciente que el retraso o no pago del Impuesto de Industria y Comercio le generan sobrecostos tales como (Intereses y sanciones, entre otros).....	64

Tabla No. 18: Conoce qué es la evasión de impuestos y los efectos legales de esta práctica.....	65
Tabla No. 19: Ordene los siguientes impuestos según su nivel de importancia, donde (4) es para Usted el más importante y (1) es para Usted el menos importante.....	66
Tabla No. 20: Recaudo del impuesto de industria y comercio en el Municipio de La Plata Huila durante los años 2018, 2019 y 2020.....	69

INDICE DE FIGURAS

Figura No. 1: Localización de La Plata en Huila.....	18
Figura No. 2: Elementos del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de La Plata Huila.....	27
Figura No. 3: Origen y Principios de los Impuestos en Colombia.....	34
Figura No. 4: Tejido Empresarial La Plata Huila 2020.....	49
Figura No. 5: Tejido Empresarial La Plata Huila 2020.....	49
Figura No. 6: Calculo del tamaño de la Muestra.....	51

INDICE DE GRÁFICAS

Gráfica No. 1: Se encuentra Inscrito ante:.....	55
Gráfica No. 2: Al registrarse Usted ante la Cámara de Comercio, le informaron el deber formal de registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal.....	56
Gráfica No. 3: Tiene Usted conocimiento sobre que es el Impuesto de Industria y Comercio...57	57
Gráfica No. 4: Desde que se formalizó, Usted ha cancelado el Impuesto de Industria y Comercio.....	58
Gráfica No. 5: Cree Usted que es importante pagar impuestos para que el Municipio obtenga recursos para inversión y desarrollo social.....	59
Gráfica No. 6: Selecciones las opciones por las cuales Usted no paga el Impuesto de Industria y Comercio.....	60
Gráfica No. 7: Se ha comunicado con Usted algún funcionario de la Secretaría de Hacienda Municipal para solicitarle el pago del Impuesto de Industria y Comercio.....	61
Gráfica No. 8: Ha recibido Usted asesoría por parte de la Cámara de Comercio y/o Secretaría de Hacienda tendiente a direccionarlo para cumplir los deberes fiscales y legales.....	62
Gráfica No. 9: Proyeccion Usted el pago del Impuesto de Industria y Comercio.....	63
Gráfica No. 10: Es consiente que el retraso o no pago del Impuesto de Industria y Comercio le generan sobrecostos tales como (Intereses y sanciones, entre otros).....	64
Gráfica No. 11: Conoce que es la evasión de impuestos y los efectos legales de esta práctica...65	65
Gráfica No. 12: Ordene los siguientes impuestos según su nivel de importancia, donde (4) es para Usted el más importante y (1) es para Usted el menos importante.....	67

INTRODUCCIÓN

En nuestra Constitución Política de Colombia en su artículo 95 nos indica que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, para lo cual hay unos deberes que debemos cumplir como persona y ciudadano, en nuestro tema de estudio traemos a colación el numeral 9 que nos dice: *“Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”*, (Constitución Política de Colombia, 1991), consideramos pertinente definir estos conceptos en materia tributaria, *justicia*: “el impuesto debe ser justo y no excesivo, que responda en la medida de la capacidad del contribuyente” (Fajardo, Santa y Ríos, 2016, p. 24) y *equidad* consiste en que la carga impositiva de un contribuyente sea de acuerdo a su capacidad de pago y si lo comparamos con otro contribuyente que se encuentre en las mismas condiciones, su carga impositiva debe ser igual al del primero.

Adicionalmente, nuestra norma de normas La Constitución Política de Colombia nos menciona en su artículo 363 que *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”*, (Constitución Política de Colombia, 1991), como podemos dimensionar, estos artículos son los pilares de nuestra legislación tributaria en Colombia.

En Colombia se clasifican los impuestos de la siguiente manera: impuestos directos, impuestos indirectos, tasas, contribuciones parafiscales, impuestos nacionales e impuestos territoriales. El impuesto de industria y comercio se encuentra en la clasificación de impuestos territoriales y son los Concejos y las Asambleas de cada localidad, quienes establecen las normas y los procedimientos de los tributos territoriales, así mismo como las exenciones que generalmente son otorgadas mediante acuerdos municipales, todo lo anterior debe estar dentro del marco de la Ley nacional.

La Ley 14 de 1983, es la Ley marco del impuesto de industria y comercio, según esta norma, *“el impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por*

sociedades de hecho, ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.”

Es importante resaltar que el impuesto de industria y comercio se liquida con base en los ingresos netos obtenidos en el periodo anterior y que lo recaudado por este impuesto se encuentra destinado a atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes al respectivo municipio o distrito.

Uno de los pilares financieros que tienen los entes administrativos territoriales en este caso los municipios para gestar su acción social, está formado por los recaudos de tributos definidos de manera particular. Con estos recursos, adicionados a los otros provistos de fuentes exógenas es que el ente municipal hará frente a la satisfacción de las necesidades del conglomerado social.

Por lo anterior, se hace necesario y así se entiende desde el punto de vista legal que la entidad debe asumir las posturas definidas en la ley a fin de lograr niveles de recaudos aceptables o concordantes para el beneficio general.

Sin embargo, como es de vieja data y conocimiento no siempre existe satisfacción ni compromiso general para que trasladar a las entidades territoriales las expensas tributarias por parte del sujeto pasivo sobre quien recae la obligación sustancial de reconocer el pago, con esta práctica inocua a veces, se permean las finanzas territoriales y lo más gravoso es que se reciente el tejido social por la falta de retribución frente a las necesidades básicas.

Con lo anteriormente citado, acompañado del desorden social, la falta de gobernanza y decisión de la clase política, quien tolera, asiste y no gestiona el deber formal del pago es que se requiere emancipar, dilucidar y apropiar las condiciones del porque en el municipio de La Plata Huila existen los niveles de cultura de “no pago y evasión” sobre el impuesto de industria y comercio y conexos.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como es conocido y definido por nuestro Estado Social de Derecho, las entidades territoriales deberán también proveer recursos para atender su función social. Una de las formas genéricas es solicitando contraprestaciones a quienes desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios que ejerzan en la respectiva jurisdicción municipal.

Para el Municipio de La Plata Huila, el impuesto de industria y comercio para el año gravable 2018, representó el 15.6% de los ingresos tributarios, y estos a su vez constituyeron el 10% del valor total recaudado, cifras importantes para la Administración del Municipio, puesto que con estos recursos puede atender las necesidades de la comunidad y ejecutar planes de inversión en pro de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. (Alcaldía de La Plata, 2019)

Así mismo, propicia la distribución equitativa de oportunidades, beneficios del desarrollo y la preservación del medio ambiente en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS, 2030).

Por otro lado es importante resaltar que para que una región o territorio sea competitivo y atractivo para su comunidad y potenciales inversionistas, es necesario que cuente con una buena dotación de infraestructura y disponga de servicios básicos, razón por la cual es fundamental la asignación y eficiencia en el manejo de los recursos y del presupuesto público, reflejándose en el desarrollo de la región o el territorio.

De ahí la importancia que los contribuyentes cumplan con el pago de sus impuestos, y a su vez estos sirven para sufragar los gastos del estado, ejecutar planes de inversión tales como financiar obras públicas, inversiones en salud, educación, cultura y deporte entre otros.

La recaudación de tributos es la principal fuente de ingresos del estado, sin ellos no sería posible sostener a un país.

El Impuesto de Industria y Comercio es el impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio. Lo recaudado por este impuesto se destina a atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes al respectivo municipio o distrito.

La problemática central en este trabajo de aplicación o de estudio para obtener el grado de Magíster en Gerencia Tributaria, se basa en que el sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio, comerciantes que desarrollan actividades comerciales, Industriales y de servicios en la jurisdicción del Municipio de La Plata Huila, utilizando espacios dentro del territorio urbano para el normal y rentable desarrollo de su actividad económica, no hayan cumplido con su obligación de presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio.

Formulación del problema: ¿Por qué se presenta la cultura de “no pago y evasión” del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Plata Huila?

1.1 LIMITACIONES Y DELIMITACIÓN

1.1.1 Limitaciones: No todos los comerciantes del Municipio de La Plata Huila se encuentran inscritos en la Cámara de Comercio de esta localidad, como tampoco los inscritos o formalizados están registrados o formalizados ante la Secretaria de Hacienda Municipal, existiendo una gran discrepancia entre estas dos entidades; existe la limitante para poder identificarlos y verificar el cumplimiento del pago del impuesto de industria y comercio.

1.1.2 Delimitaciones: Enfocaremos el presente proyecto de investigación en los comerciantes del Municipio de La Plata Huila en busca de:

- Identificar el mayor número de comerciantes del Municipio de La Plata Huila.
- Identificar el no pago del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes.

- Determinar las condiciones que promueven la cultura de “no pago y evasión” del impuesto de industria y comercio.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Determinar los factores que generan la cultura de “no pago y evasión” del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes en el municipio de La Plata Huila.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los factores que generan la evasión del impuesto de industria y comercio.
- Determinar las causas que generan la cultura de no pago y los factores de evasión del impuesto de industria y comercio.
- Recolectar datos con la muestra seleccionada como elemento básico para conocer la opinión de los comerciantes, sus experiencias y conocimientos sobre el tema objeto de investigación.

3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROYECTO

El Estado en su magna condición social debe apalancar en su contexto económico monetario las condiciones para obtener los recursos a fin de satisfacer las necesidades básicas del colectivo, para ello, y por disposición legal de nuestra norma de normas La Constitución Política de Colombia del año 1991 en su artículo 95 indica que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, para lo cual hay unos deberes que debemos cumplir como persona y ciudadano, uno de ellos es el numeral 9 que nos dice: *“Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”*, para lo cual se debe acudir a los tributos como elemento primario y esencial que les es propio para su cumplir de manera social con su responsabilidad.

La determinación del tributo en Colombia debe ceñirse a los presupuestos exigidos por la Constitución Política, al establecer que sólo en tiempos de paz el Congreso, las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales pueden determinar la creación de tributos mediante una ley, lo que es conocido como principio de reserva de ley tributaria, en donde solo se permite la creación de un gravamen, por medio de una ley que ha sido expedida por el Congreso siguiendo el trámite correspondiente.

Es pertinente indicar que los elementos del tributo: hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable y tarifa, deben ser fijados en la ley y por expreso mandato del Congreso, cumpliendo con lo dispuesto por la Constitución Política.

El sujeto pasivo de la obligación tributaria es aquel al cual corresponde efectuar el pago del gravamen, sin importar si es una persona natural o jurídica ya que todos los ciudadanos y empresas son potenciales contribuyentes, bien sea a través del pago de impuestos directos como el de renta y complementarios, o por medio de tributos indirectos como el impuesto sobre las ventas; también debe hacerse la aclaración de que el tributo puede estar dirigido a toda la población o a un sector específico de la sociedad; pueden existir salvedades respecto a esta generalidad, ya que es posible la configuración en determinadas ocasiones, del Estado y entidades de derecho público como sujetos pasivos del tributo (Marín, 2015)

Los impuestos de un municipio es la fuente principal de financiación para ejecutar su plan de gobierno en beneficio de sus habitantes, entre estos tenemos el impuesto de industria y comercio que representa un gran porcentaje de ingresos para el municipio, por lo cual es fundamental analizar para nuestro caso, si los comerciantes que desarrollan actividades comerciales en la jurisdicción del Municipio de La Plata Huila, utilizando espacios dentro del territorio urbano para el normal y rentable desarrollo de su actividad económica, cumplen con la obligación tributaria del pago de este impuesto, caso contrario determinar los factores que generan la cultura de “no pago y evasión” del mismo y que estrategia se podría implementar para bajar estos índices.

4. MARCO CONTEXTUAL DEL PROYECTO

El Municipio de La Plata Huila es uno de los 37 municipios que conforman el Departamento del Huila, se encuentra localizado en el suroccidente del departamento del Huila, bañado por las aguas de los ríos Aguacatal, la Plata y Páez, limita por el Norte con el Departamento del Cauca, por el Sur con el Municipio de la Argentina; por el Oriente con los municipios de Paicol y Pital; y por el Occidente con el Departamento del Cauca, su extensión territorial es de 854 km², densidad poblacional de 78.71 hab / km², con altitud de 1.050 metros sobre el nivel del mar y temperatura promedio de 23 °C, está ubicado a una distancia de 122 km desde Neiva la capital del departamento del Huila y de 147 km de la ciudad de Popayán. (Wikipedia , 2021).

Es el cuarto municipio más poblado del departamento del Huila, después de Neiva, Pitalito y Garzón, con una población de 67.220 de habitantes de acuerdo con la proyección del DANE para el año 2019.

“Figura No. 1: Localización de La Plata en Huila.”



Fuente: www.laplata-huila.gov.co. Consultado el 11 de junio de 2021.

Hace parte de la región Suroccidente del departamento del Huila, su actividad economía se basa en la producción agrícola como el café, plátano, cacao, maíz, caña, fríjol, papa y algunos frutales como lulo, tomate de árbol y mora, adicionalmente la actividad de ganadería, el sector

pecuario y los servicios turísticos forman parte de los sistemas productivos importantes del municipio. (Wikipedia , 2021)

Es conocido como la "*Villa de San Sebastián de La Plata*" y tiene como apelativo «*Paraíso Folclórico del Huila*» por ser un territorio que es cuna de las tradiciones propias del Huila en cuanto a música y baile, especialmente el bambuco. Se encuentra clasificado en categoría sexta conforme a los criterios de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y población, señalados por la Ley 617 de 2000, para la vigencia 2020 tiene aprobado un presupuesto de \$62.309.109.203. (Ley 617 de 2000)

El Municipio de La Plata tiene autonomía Administrativa, Financiera y Presupuestal. El objeto social es la prestación de servicios a la comunidad de conformidad a los programas de la Ley del Sistema General de Participaciones (SGP) para todos los programas en la zona urbana y rural, y se sostiene de los recursos propios con los ingresos tributarios y no tributarios, de los aportes departamentales y nacionales, y demás recursos que logra gestionar en beneficio de la comunidad. (Alcaldía de La Plata, 2019)

El municipio depende principalmente de las transferencias, con una participación promedio del 74.7 % en las vigencias 2016-2018 dentro del total de ingresos, seguido por los ingresos tributario con 10.4% y las regalías con el 7.8 %, y los ingresos no tributarios participan en un 1.4%. Dentro de los ingresos totales por el promedio de los ingresos de las últimas 4 vigencias.

“Tabla No. 1: Comportamiento de los Ingresos Tributarios periodos 2016 a 2018”.

Tabla Comportamiento De Los Ingresos Tributarios								
Plan Financiero								
LA PLATA – HUILA								
Millones de pesos								
				Deflactor				
				2016	2016	2018	2018	
				Deflactor	2016	2017	2018	2018
				0.89 0.91 0.94 1.00				
CUENTA	Corrientes *				Constantes			
	2016	2017	2018	2018	2016	2017	2018	2018
INGRESOS TRIBUTARIOS	4,584	5,477	5,072	5,372	5,156	6,045	5,401	5,372
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	18	31	25	21	20	34	27	21
DEGÜELLO DE GANADO MENOR	9	12	19	15	10	13	20	15
SOBRETASA BOMBERIL	112	124	136	152	126	137	145	152
SOBRETASA A LA GASOLINA	1,364	1,598	1,614	1,698	1,534	1,764	1,719	1,698
ESTAMPILLAS	216	288	164	440	243	318	175	440
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	471	558	549	525	530	616	585	525
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	804	939	802	955	904	1,036	854	955
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	421	448	259	244	474	494	276	244
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	24	26	19	-	27	29	20	-
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	821	1,080	1,151	836	924	1,192	1,226	836
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	13	3	1	1	15	3	1	1
IMPUESTO DE DELINEACIÓN	62	88	63	159	70	97	67	159
AVISOS Y TABLEROS	112	133	124	143	126	147	132	143
SOBRETASA AMBIENTAL	137	149	146	183	154	164	155	183

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 – 2029, Secretaria de Hacienda Municipal de La Plata.

Los ingresos tributarios solo alcanzan un promedio del 10.4% del total recaudado para las últimas cuatro vigencias, conformados principalmente, por la sobretasa a la gasolina, Industria y Comercio e Impuesto Predial.

Los resultados fiscales de la vigencia 2018 del Municipio de La Plata Huila fueron: del total de los ingresos recaudados \$53.648 millones, el 10% corresponde a ingresos tributarios (5.372) millones, el 1.3% a no tributarios (\$684) millones, ingresos por transferencias de funcionamiento el 3.1% (\$1.659) millones e ingresos de capital 85.6 % (\$45.925) debemos tener en cuenta que los ingresos de capital incluye los ingresos por transferencia de orden nacional para inversión, regalías, proyectos de cofinanciación y otros. Al cierre de la vigencia fiscal de 2018, el 14.4% de

los ingresos del municipio corresponden a ingresos corrientes; frente al comportamiento del año 2017, la cual se ubicó en 15.2%. (Alcaldía de La Plata, 2019).

Dentro de los ingresos tributarios sobresalen Sobretasa a la Gasolina con un 31.6% \$1.698 millones, seguido del Impuesto Predial con un valor de \$ 955 millones 17.8%, Impuesto de Industria y Comercio con un 15.6 % \$836 millones, Alumbrado Público en un 9.8% \$525 millones, Estampillas un 8.2% \$440 millones.

Del total de las transferencias nacionales para inversión recibidas las cuales ascendieron a \$39.616 millones, \$23.876 millones con un (60.2%) corresponden al Sistema General de Participaciones destinados a financiar la inversión social en los sectores de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar y Propósito General de Forzosa. (Alcaldía de La Plata, 2019). Inversión; \$15.296 millones (38.6%) corresponden a Transferencias por Fosyga.

Así mismo, el municipio ha concedido exenciones tributarias para incentivar e incrementar el recaudo del mismo, para el caso del impuesto de industria y comercio, en la vigencia del 2017 el municipio estableció beneficios por pronto pago, el cual consistió en conceder un descuento del diez por ciento (10 %), del valor de Impuesto de Industria y Comercio, por pago de contado si el contribuyente lo realiza antes de la fecha límite de pago hasta el 31 de Marzo.

El costo fiscal según la Secretaria de Hacienda Municipal por concepto de incentivos y exenciones tributarias durante la vigencia 2017 en industria y comercio fue la suma de \$103 millones que equivalen al 2% de los ingresos tributarios.

La Ley marco del impuesto de industria y comercio, menciona que el impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos. (Ley 14 de 1983).

4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS

4.1.1 Proceso causante de la obligación: La obligación del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes, inicia en el momento de realizar el hecho generador del mismo. El Acuerdo Municipal 13 - 022 del 2020 en el artículo 38 describe el hecho generador: *“Constituye hecho generador del impuesto de industria y comercio la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas las del sector financiero, en la jurisdicción del Municipio de La Plata - Huila, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos, con o sin inventario en la ciudad, por intermedio de oficina, agencia, sucursal, principal, subsidiaria o cualquier otra figura comercial establecida en el Código de Comercio, o a través de agentes vendedores o viajeros, independientemente de su vinculación o utilizando sistemas informáticos, medios magnéticos, electrónicos, telemáticos, tele ventas o cualquier valor agregado de tecnología.”*

En este mismo acuerdo, en su artículo 40 define las actividades comerciales como: *“Es actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al detal, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la Ley como actividades industriales o de servicio.”*

De acuerdo con las descripciones anteriores podemos resumir que los comerciantes que realicen actividades comerciales en la jurisdicción del Municipio, están obligados a presentar y pagar el impuesto de industria y comercio, caso contrario estaría evadiendo su obligación tributaria, afectando directamente el recaudo del municipio.

También en el artículo 54 numeral 2 del acuerdo 13-022 del 2020 detalla las tarifas del impuesto de industria y comercio según la actividad económica tal como se muestra a continuación:

“Tabla No. 2: Nuevas Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Según la Actividad Económica (Artículo 54 numeral 2 del acuerdo 13-022 del 2020)”.

202	Supermercados, hipermercados, supertiendas, almacenes de cadena, grandes superficies (Comprende la totalidad de las actividades ejercidas por estas empresas)	2,0
203	Tiendas y graneros con surtido compuesto principalmente de alimentos No incluye licores	2,0
204	Tiendas mixtas con venta de licores	2,0
205	Distribuidoras y comercializadoras mayoristas de productos mixtos (Alimentos, abarrotes, ranchos y licores)	2,0
206	Comercio de productos textiles	2,5
207	Comercio de prendas de vestir y sus accesorios (Incluye artículos de piel)	2,5
208	Comercio de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	2,5
209	Comercio de frutas, verduras, legumbres	3,0
210	Comercio de leche, productos lácteos y huevos	3,0
211	Comercio de carnes (incluso aves), productos cárnicos, pescados y productos de mar	3,0
212	Comercio de productos de confitería	3,0
213	Comercio de otros productos alimenticios y bebidas no alcohólicas	3,0
214	Comercio al por menor en puestos móviles	3,0
215	Otros tipos de comercio no realizado en establecimientos	3,0
216	Comercio de materiales de construcción	3,0
217	Comercio de papel y cartón	3,0
218	Comercio de equipos médicos, quirúrgicos, aparatos órtesis y prótesis	3,0
219	Comercio de productos reciclados	3,0
220	Compraventas de café	3,0
221	Venta de gas	3,0
222	Comercio de productos agropecuarios, silvícolas y piscícolas	3,5

223	Comercio de flores y plantas (viveros)	3,5
224	Comercio de artículos de ferretería y cerrajería excepto pinturas	3,5
225	Comercio de pinturas y conexos	3,5
226	Comercio de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio	3,5
227	Venta de artículos eléctricos	3,5
228	Venta de pisos, enchapes, sanitarios y productos conexos	3,5
229	Comercio de partes, piezas (Autopartes) y accesorios para vehículos automotores incluso llantas y neumáticos	4,0
230	Venta de productos de aseo	4,0
231	Panaderías y Bizcocherías	4,0
232	Comercio de Madera	4,0
233	Venta de bicicletas, repuestos y accesorios para las mismas	4,0
234	Comercio de Vidrio	4,0
235	Comercio de accesorios y equipamiento para vehículos automotores (lujos, cascos, chalecos, forros, calcomanías, etc)	4,0
236	Comercio de electrodomésticos	4,5
237	Comercio de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadores y programas de computador	4,5
238	Comercio de equipo óptico y de precisión	4,5
239	Cacharrerías, misceláneas, bazares y adornos	4,5
240	Comercio de combustibles derivados del petróleo	5,0

241	Comercio de otros combustibles, lubricantes (Aceites, grasas), aditivos y productos para la limpieza de vehículos automotores	5,0
242	Comercio de productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y tocador	5,0
243	Comercio de muebles para el hogar	5,0
244	Comercio de equipo fotográfico	5,0
245	Venta de productos de belleza (Champús, tintes, fijadores, lacas, etc.) y accesorios (bisutería)	5,0
246	Almacenes de discos, videos y similares	6,0
247	Comercio de artículos usados	7,0
248	Venta de productos desechables	8,0
249	Comercio de bebidas alcohólicas y productos del tabaco	9,0
250	Comercio de vehículos automotores	10,0
251	Actividades comerciales realizadas por las compraventas con pacto de retroventa	10,0
252	Venta de internet por cable, satélite, fibra óptica o similar	10,0
253	Venta de energía eléctrica	10,0
254	Venta de teléfonos celulares y sus accesorios	10,0
255	Demás actividades comerciales no clasificadas anteriormente	10,0

En el mismo artículo 54 Numeral 5, describe otras actividades informales que pueden desarrollar los comerciantes del municipio.

5. OTRAS ACTIVIDADES INFORMALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TARIFA EN S.M.D.L.V.
501	Ventas ambulantes	0,5
502	Ventas estacionarias	12

Ya identificado el hecho generador del impuesto de industria y comercio, la actividad comercial y la tarifa, se considera pertinente mencionar los demás elementos del impuesto.

Artículo 36. *“Sujeto Activo. El Municipio de La Plata – Huila, es el Sujeto Activo del Impuesto de Industria y Comercio que se genere dentro de su jurisdicción, y en él recaen las potestades tributarias de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones”.* (Acuerdo Municipal 13-022 del 2020).

Artículo 37. *“Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas quienes realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal y las demás que realicen el hecho generador de la obligación tributaria”.* (Acuerdo Municipal 13-022 del 2020).

Artículo 46. *“Base Gravable. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos”.* (Acuerdo Municipal 13-022 del 2020).

“Figura No. 2: Elementos del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de La Plata Huila”.



Fuente. Adaptación propia tomada de Torres (2016).

4.1.2 Proceso de cumplimiento de la obligación formal y sustancial: La obligación formal hace referencia a los procedimientos que el obligado tiene para cumplir con la obligación sustancial, entre ellas consideramos las siguientes: (Bancoldex, 2014)

- *“Inscribirse en el RUT (DIAN), en el Registro Mercantil (Cámara de Comercio) y en el RIT (Secretaría de Hacienda)*
- *Inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas e impuesto al consumo*
- *Facturar con todos los requisitos*
- *Presentar declaraciones tributarias*
- *Informar NIT, dirección y actividad económica*
- *Informar y atender requerimientos de las autoridades (medios Magnéticos)*
- *Llevar contabilidad*
- *Conservar los documentos soportes de las transacciones*
- *Informar cese de actividades*

- *Exigir factura o documento equivalente*
- *Retención en la fuente: practicar, declarar, pagar, certificar e informar)*
- *Autoliquidar sanciones e intereses”*

Para dar cumplimiento a la obligación formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, para nuestro caso de estudio, los comerciantes adicionalmente deberán tener en cuenta los siguientes aspectos y normatividad:

- **FORMULARIO:** De acuerdo a la Resolución 4056 del 1 de diciembre del 2017, estableció el formulario único de declaración y pago del impuesto de industria y comercio como lo ordenó el artículo 344 de la ley 1819 de 2016, posteriormente modificada por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019, donde indica: *“Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán adoptar y exigir a los contribuyentes presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”*. (Ley 1955 de 2019).
- **CAUSACIÓN Y PERIODO GRAVABLE:** Según el Acuerdo 13 - 022 de 2020 Estatuto Tributario del Municipio de La Plata Huila, en su artículo 60 indica: *“El Impuesto de Industria y Comercio se causa con una periodicidad anual. Comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.”*

“El período gravable por el cual se causa la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio es igual al año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se debe presentar la declaración. Puede existir un período inferior en los casos de iniciación o terminación de actividades”. (Acuerdo Municipal 13-022 del 2020).

- **PLAZO:** Según el Acuerdo 13 - 022 de 2020 Estatuto Tributario del Municipio de La Plata Huila, en su artículo 61 indica: *“VENCIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN Y EL PAGO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, deberán presentar su*

declaración privada y pagar el impuesto de conformidad con el calendario de plazos que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”. (Acuerdo Municipal 13-022 del 2020).

El calendario de plazos para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio se determina de acuerdo con el último dígito de la cédula o número de identificación tributaria NIT. Para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio del año gravable 2020, los plazos son los siguientes:

“Tabla No. 3: Calendario Tributario para el pago del Impuesto de Industria y Comercio periodo gravable 2021.”

Último dígito cédula o Nit. (Sin dígito de verificación)	Presentación y Pago hasta el
0 – 1 – 2 – 3	15 Junio del 2021
4 – 5 – 6	30 Junio del 2021
7 – 8 – 9	15 Julio del 2021

Fuente. Adaptación de los Investigadores, (2021).

La obligación sustancial hace referencia a la obligación de tributar, es decir de pagar para contribuir con los gastos del Estado.

De acuerdo al artículo 344 de la ley 1819 de 2016, posteriormente modificada por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019, menciona a partir de su tercer párrafo lo siguiente: *“Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, los municipios y distritos podrán suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la entidad territorial sujeto activo del tributo. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago*

se haya realizado dentro del término establecido, y se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.

Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.

Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán armonizar la clasificación de actividades económicas de sus registros de información tributaria (RIT) y de las tarifas del impuesto de industria y comercio a la Clasificación de Actividades Económicas que adopte o que se encuentra vigente por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará en relación con las declaraciones que deban presentarse a partir de la vigencia 2020.” (Ley 1955 de 2019).

La Secretaría de Hacienda del Municipio de La Plata Huila, actualmente presenta los siguientes convenios financieros para facilitar el pago de las cargas fiscales por parte de los comerciantes el impuesto de industria y comercio, básicamente este convenio se realizó con el Banco Davivienda y el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, dando cumplimiento a la normatividad y en buscar de mayor efectividad del pago de los impuestos, prestar el servicio de pago electrónico a través del siguiente enlace: <https://tramite-ica.micolombiadigital.gov.co/laplata-huila>.

4.1.3. Proceso misional gestión de recaudo: La Administración Municipal de La Plata Huila, es su gestión ha identificado las amenazas, oportunidades, debilidades y fortalezas, respecto de las condiciones financieras del municipio, la cual la representó a través de la matriz DOFA: (Alcaldía de La Plata, 2019).

“Tabla No. 4: Matriz DOFA, condiciones financieras del Municipio.”

MATRIZ DOFA DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL MUNICIPIO

<p style="text-align: center;">AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • La posible reducción de las transferencias por concepto del Sistema General de Participaciones (S.G.P.). • Cultura de no pago de los Tributos Municipales. • No cultura de cobro por parte de la entidad • Exención tributarias • Contrabando y evasión de impuestos. • Disminución de las transferencia por el sistema general de regalías. • Narcotráfico y delincuencia común. 	<p style="text-align: center;">OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilidad de acceso a la ciudad de Neiva. • Excelente relaciones interinstitucionales. • Existencia de Organismo interinstitucionales dispuestos a apoyar el desarrollo de los Municipios. • Cercanía a los Centros de Educación Superior, Universidades, SENA. • Existencia a nivel nacional, de instituciones crediticias que ofrecen líneas de crédito en condiciones favorables. • Beatificación del padre pedro maría Ramírez lo que Postula al municipio como destino turístico religioso • El municipio de la plata es la capital del sur occidente huilense • Corredor vial que comunica la capital
<p style="text-align: center;">DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alto grado de dependencia financiera del nivel nacional. • Pocas fuentes de empleo y alto desempleo. • Deficiente cultura empresarial. • Ausencia de procesos agroindustriales. • Falta generación de la cultura de pago de los impuestos municipales. • Vías secundarias en mal estado. • Poco parque automotor del municipio. 	<p style="text-align: center;">FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alto grado de compromiso y sentido de pertenencia de los funcionarios Municipales. • Visión Gerencial, liderazgo y alta capacidad de gestión del Alcalde. • Excelentes relaciones políticas entre el Concejo y el Ejecutivo. • Buenas relaciones con los diferentes sectores sociales y económicos del Municipio. • Excelentes relaciones interinstitucionales. • Formación Profesional de los Funcionarios ejecutivos del Municipio. • Dinamismo del Sector Agropecuario del Municipio. • Elevado sentido de pertenencia y compromiso del Concejo. • Capacidad de gestión y ejecución de recursos.

Fuente. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 – 2029, Secretaria de Hacienda Municipal de La Plata.

La Administración Municipal de La Plata, partiendo de lo identificado en la matriz DOFA, ha diseñado unas alternativas de solución y estrategias para disminuir la evasión de los impuestos, aumentar el recaudo y como resultado obtener mayores ingresos tributarios que se verán reflejados en su gestión de inversión social. (Alcaldía de La Plata, 2019).

“Tabla No. 5: Inversión por sector – Plan Financiero de La Plata Huila”

EDUCACIÓN	AGROPECUARIO
SALUD	TRANSPORTE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	AMBIENTAL
DEPORTE Y RECREACIÓN	CENTROS DE RECLUSIÓN
CULTURA	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
VIVIENDA	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL
AGROPECUARIO	EQUIPAMIENTO
	DESARROLLO COMUNITARIO
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
	JUSTICIA Y SEGURIDAD

Fuente. Adaptación propia tomada de Fut inversión, (2021).

Problemas fundamentales identificados por el Municipio de La Plata (Alcaldía de La Plata, 2019)

- *“La tendencia de los contribuyentes a evitar el pago de los tributos.*
- *El bajo nivel en el recaudo de los impuestos y de los servicios prestados por la administración, situación que puede conllevar a la prescripción de las rentas y cuentas por cobrar a favor del municipio.*
- *La administración debe evitar limitarse únicamente a recaudar los tributos que voluntariamente pagan los contribuyentes, sin imprimirle creatividad, tecnología y recursos a la gestión tributaria, como esfuerzo fiscal determinante.”*

Alternativas de solución identificadas por el Municipio de La Plata (Alcaldía de La Plata, 2019)

- *“Mediante el proceso de fiscalización desarrollar y aplicar herramientas de gestión tributaria.*
- *Actualización de las bases de datos, mediante estudios y censos sectoriales.*
- *Establecer programas de socialización sobre la importancia de la cultura de la tributación, a través del convencimiento antes que la fuerza.*
- *Realizar el proceso de cobro en sus diferentes etapas –PERSUASIVA Y COACTIVA y conformar el archivo en forma de expedientes que permitan su correcta identificación, ubicación, seguimiento y control.”*

Estrategias diseñadas por el Municipio de La Plata (Alcaldía de La Plata, 2019)

- *“Capacitar y exigir un buen nivel profesional de los funcionarios que deban cumplir con la tarea de administrar los tributos; no solo para ejercer la labor de cobro, sino para saber llegar y convencer al contribuyente.*
- *Fomentar el sentido de pertenencia de los empleados, para que desarrollen sus funciones con compromiso, responsabilidad, intuición, habilidad y mantengan vivo el espíritu de trabajo.*
- *Realizar actualización de bases gravables*
- *Realizar actualización de bases de datos de los contribuyentes*
- *A través de la función de fiscalización, desarrollar las siguientes tareas:*
 - *Proveer las medidas necesarias para identificar los contribuyentes que le son desconocidos.*
 - *Obtener que declaren y tributen los contribuyentes que no han cumplido su obligación.*
 - *Lograr un control efectivo de los contribuyentes que han cumplido su obligación en forma inexacta, incompleta o con errores aritméticos.*
 - *Identificar a los contribuyentes morosos, para iniciar las labores correspondientes.”*

CAPÍTULO II. MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

1. MARCO LEGAL

“Figura No. 3: Origen y Principios de los Impuestos en Colombia.”



Fuente: (Bancoldex, 2014).

El impuesto de industria y comercio ICA es un gravamen, considerado impuesto directo, de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en la jurisdicción de cada municipio.

El principio de territorialidad en el Impuesto de industria y comercio, supone que un determinado municipio, sólo puede cobrar el respectivo impuesto sobre los ingresos obtenidos en su jurisdicción, lo que lleva a que el contribuyente para determinar la base gravable, deba restar del total los ingresos, los ingresos obtenidos o generados en otros municipios.

Se considera que el sujeto pasivo o contribuyentes ha obtenido ingresos en un municipio cuando ha desarrollado actividades comerciales, industriales o de servicios en su jurisdicción, utilizando o no un establecimiento comercial.

El sólo hecho de llevar a cabo la operación gravada en predios del municipio ya lo convierte en responsable del impuesto. La ley 14 de 1983 ya no exige que la realización del ingreso se haga mediante establecimientos de comercio, sucursales comerciales o agencias comerciales, es suficiente con que se haga uso de las instalaciones e infraestructura de un municipio para generar el ingreso, para que se deba tributar en el respectivo municipio.

Conforme al ordenamiento jurídico colombiano, se consideran como fuentes escritas del derecho tributario en Colombia, las que se encuentran a continuación: (La Constitución nacional, La ley, Los reglamentos, Los conceptos de la Dian, Tratados internacionales, La jurisprudencia y la costumbre, La doctrina, Los acuerdos Municipales y sus respectivas modificaciones).

➤ De la Constitución política de Colombia se referencian los siguientes artículos:

Artículo 95. *“Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano”.*

(<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>).

Artículo 151 *“El congreso expedirá las Leyes orgánicas a las cuales estará sujeta el ejercicio de la actividad legislativa por medio de ella se establecerán los reglamentos del Congreso y cada una de las cámaras, las normas sobre preparación, aprobación ejecución de presupuesto de rentas y la ley de profesiones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las Leyes orgánicas requerirán, para su aprobación como la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una otra cámara”.*

Artículo 287 *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley.*

En tal virtud tendrán los siguientes hechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias*
- 2. Ejercer las competencias que le correspondan*

3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*
4. *Participar en las rentas nacionales.*”

Artículo 338. *“En tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los consejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones Fiscales a parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, Como recuperación de Los costos de los servicios que se le presten a participación en los beneficios que les proporcionen; pero en el sistema y el método para definir tales costos y beneficios Como la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos”.*

Artículo 363. *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.*

- Del Decreto No. 624 de 1989 o Estatuto tributario Nacional se destacan los siguientes artículos:

Artículo 1. *“Origen de la obligación sustancial: La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo”.* (EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, 1989).

- De la ley 14 de 1983, por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, se toman los siguientes artículos:

Artículo 32. *“El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles Determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. El texto subrayado fue*

declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-121 de 2006. Ibídem” (Artículo 195 decreto 1333 de 1986.”

Artículo 34. *“Para los fines de esta Ley, se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes”.*

Artículo 35. *“Se entienden por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio”.*

Artículo 36. *“Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin, importar que en ellos predomine el factor material o intelectual)”.*

- Del Acuerdo 41-396-200-1-5-026 de 2012. “Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de La Plata Huila y se conceden unas facultades”, se resalta los siguientes artículos: (Alcaldía Municipal de La Plata Huila, 2018)

Artículo 41. *“Autorización legal del impuesto de Industria y Comercio. El impuesto de industria y comercio está autorizado por las leyes 97 de 1913, 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas que modifiquen o adicionen las anteriores.”*

- Acuerdo no. 13 — 026 (05 de diciembre de 2018), "por medio del cual se crean y se incorporan en el artículo 61 del acuerdo no. 41-396-200-1-5-026 de 2012, actividades comerciales y de servicio, y se dictan otras disposiciones".

De este acuerdo resaltamos los Artículos 1, 2 y 3 los cuales quedarían así:

Artículo 1.- Crear e Incorporar en el artículo 61 del Acuerdo Municipal No. 41-396-200-1-5-026 de 2012, las siguientes actividades con sus respectivas tarifas, así:

“Tabla No. 6: Incorporación de actividades con sus respectivas tarifas (Acuerdo Municipal No. 41-396-200-1-5-026 de 2012).”

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	
ATIVIDADES DE SERVICIOS	TARIFA
Telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos	10.0
Establecimientos privados de educación formal.	4.0
Servicios de fotografía, revelado e impresión.	3.0
Agencias de publicidad.	5.0
Cafés internet y servicio intermediario de telecomunicaciones.	4.0
Servicio de batería sanitaria y/o baños públicos por cada uno.	5.0
Taller de reparación de calzado.	2.0
Taller de ornamentación.	8.0
Alquiler de trajes y sus accesorios.	6.0
Alquiler de equipos de sonido y tarimas para eventos.	6.0
Empresas dedicadas a actividades de decoración y recreación.	6.0
Instalación de redes de gas, hidráulicas y refrigeración.	3.5
ATIVIDADES DE COMERCIO	
Tiendas mixtas con venta de licores.	2.0
Distribuidoras y comercializadoras mayoristas de productos mixtos (alimentos, abarrotes, ranchos y licores).	2.0

Venta de productos de aseo.	4.0
Venta de productos de belleza (champús, tintes, fijadores, lacas, etc.) y accesorios (bisutería).	5.0
Venta de artículos eléctricos.	3.5
Ventas de pisos, enchapes, sanitarios y productos conexos.	3.5
Comercio de accesorios y equipamiento para vehículos automotores (lujos, cascos, chalecos, forros, calcomanías, etc.).	4.0
Venta de bicicletas, repuestos y accesorios para las mismas.	4.0
Venta de teléfonos celulares y sus accesorios.	10.0
Venta de internet por cable, satélite, fibra óptica o similar.	10.0
Venta de Productos desechables.	8.0

ARTÍCULO 2.- Modifíquense las siguientes actividades las cuales quedaran así:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA
Tiendas y graneros con surtido compuesto principalmente de alimentos. No incluye licores.	2,0
Elaboración y comercio de instrumentos musicales.	3,0
Supermercados, hipermercados, supertiendas, almacenes de cadena, grandes superficies. (Comprende la totalidad de las actividades ejercidas por estas empresas).	2.0

“ARTÍCULO 3.- Modifíquese las tarifas de las siguientes actividades, las cuales quedarán así”:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA X MIL
Bancos	8.0
Corporaciones Financieras	8.0
Corporaciones de ahorro y vivienda	8.0

Por lo tanto, dicho acuerdo que está creando algunas actividades e incorporándolas al artículo 61 del Acuerdo Municipal No. 41-396-200-1-5-026 de 2012, finaliza explicando que el día 05 de Diciembre de 2018, fue aprobado en segundo debate en plenaria como acuerdo municipal N° 13-026 "Por medio del cual se crean y se incorporan en el artículo 61 del acuerdo no. 41-396-200-1-5-026 de 2012, actividades comerciales y de servicio, y se dictan otras disposiciones".

- Acuerdo 13-022 del 23 de Diciembre de 2020. “Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de la plata Huila”.

Del cual Referenciamos lo siguiente: Capitulo II “Impuesto de Industria y Comercio”

Artículo 35: “AUTORIZACION Y FUNDAMENTO LEGAL.

El impuesto de Industria y Comercio a que hace referencia en este estatuto se encuentra autorizado por la Ley 14 de 1983, y el decreto 1333 de 1986, con las modificaciones posteriores de la Ley 49 de 1990, Ley 383 de 1997, y Ley 1430 de 2021 y las demás normas que la modifiquen complementes y deroguen.”

2. MARCO CONCEPTUAL

La Constitución Política: *“Es la Fuente jurídica de mayor jerarquía. Contiene los principios fundamentales de todo ordenamiento jurídico en general y del ordenamiento jurídico tributario en particular.”*

La Ley: *“Entendiéndose por ley, conforme al artículo 4 del código civil, una declaración de voluntad soberana, que un objeto es mandar, prohibir, permitir o castigar, consideramos que la misma se convierte en la única fuente formal del derecho tributario, dado que a través de ella se desarrolla el poder tributario signado por la carta política al congreso de la República.”*

Los reglamentos: *“El reglamento es un acto administrativo, emanado del gobierno, que crea situaciones jurídicas generales con más tractos e impersonales, por medio del cual se desarrollan y complementan el detalle las normas de la ley, a fin de hacer más eficaz y expedita su explicación en casos concretos”.*

Los conceptos de la DIAN: *“La ley 223 de 1995, a través de su Artículo 264 estableció que los contribuyentes que actúen con base en conceptos escritos de la subdirección jurídica de la DIAN, podrían sustentar sus actuaciones ante la administración tributaria Y ante los jueces del contencioso administrativo con base en los mismos. Durante el tiempo en que tales conceptos se encuentran vigentes como a las actuaciones tributarias realizadas a su Amparo no podrán ser objetadas por las autoridades tributarias.”*

La doctrina: *“La doctrina es aquella que se mantiene los tratadistas escritores. Considera la opinión acerca de un tema de varios autores particulares. Aunque no se considera una fuente del derecho, propiamente, si es en materia fiscal un medio para conocerlo y estudiarlo. En materia oficial, es la medida por la por el nivel central de la división jurídica.”*

Derecho tributario: *“Es la ciencia que estudia las normas jurídicas que regulan el fenómeno impositivo tanto en los aspectos sustantivos como de procedimiento y la administración de dichas normas.”*

Los tributos: *“Son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos”.*

Los Impuestos: *“Son dineros que pagan los particulares y por los que el Estado no se obliga a dar ninguna contraprestación. El objeto de los impuestos es principalmente atender las obligaciones públicas de inversión”.*

Las Contribuciones: *“Esta clase de tributo se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general”.*

Tasas: *Son los aportes que se pagan al Estado, como remuneración por los servicios que este presta; generalmente son de carácter voluntario, puesto que la actividad que los genera es producto de decisiones libres.*

Multas, sanciones e intereses: *“Ingresos que percibe el Estado de los contribuyentes por no pagar impuestos en la forma reglamentada, por infracciones, decomisos, por no declarar o hacerlo inoportunamente.”*

Amnistías: *“Las amnistías tributarias, definidas como la autorización de la autoridad tributaria para condonar o reducir los intereses y deudas tributarias de los sujetos pasivos con el Estado (Nación, Departamentos y Municipios), tienen prohibición constitucional. Sentencia Corte -511, por violar los principios de igualdad y de equidad tributaria.”*

Impuesto de Industria y Comercio: (Acuerdo 013-022 del 23 de Diciembre de 2020). *“Es el impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio.”*

La ley tributaria es la que regula la relación jurídica existente entre el Estado y los contribuyentes, para hacer efectiva la satisfacción de los tributos, establece como elementos esenciales constitutivos del tributo, los siguientes:

Sujeto activo: *“Es el ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados. En el caso colombiano el sujeto Activo es el Estado.”*

Sujeto pasivo: *“Son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. El sujeto pasivo se obliga también al cumplimiento de obligaciones formales y accesorias (obligaciones secundarias encaminadas al cumplimiento de las obligaciones primarias) que han sido previamente definidas por el derecho tributario.”*

Hecho generador: *“Son las diferentes conductas humanas, que, de acuerdo a lo establecido por la Ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo. Es importante mencionar que las normas que califiquen una actividad como gravable, deben ser realizadas de manera general, abstracta e impersonal, con destino a toda la población del territorio colombiano y con condiciones claras según sea el caso.”*

Base gravable: *“Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.”*

Tarifa: *“Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo”.* (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 1983).

Según el Acuerdo 13-022 del 23 de Diciembre de 2020. *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de La Plata Huila”.* Establece como elementos esenciales del tributo, los siguientes:

Artículo 36. *“SUJETO ACTIVO: El municipio de la plata Huila, es el sujeto activo del impuesto industria y comercio que se genera dentro de su jurisdicción y en el recae las potestades tributarias de administración con determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudó, devolución e imposición de sanciones.”*

Artículo 37. *“SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio las personas naturales, jurídicas como sociedades de hecho y aquellas que realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden nacional departamental y municipal, las sociedades de economía mixta de*

todo orden, las personas jurídicas originadas en la Constitución de la propiedad horizontal y las demás que realicen el hecho generador de la obligación tributaria.”

Artículo 38. *“HECHO GENERADOR: Constituye hecho generador del impuesto de industria y comercio la realización directa o indirecta de cualquier actividad Industrial, comercial o de servicios, incluidas las del sector financiero, en la jurisdicción del municipio de la plata Huila, ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos, con o sin inventario en la ciudad, por intermedio de oficina, agencia, sucursal, principal, subsidiaria o cualquier otra figura comercial establecida en el código de comercio, o a través de agentes vendedores o viajeros, independientemente de su vinculación o utilizando sistemas informáticos, medios magnéticos, electrónicos, telemáticos, tele ventas o cualquier valor agregado de tecnología.”*

Artículo 39. *“ACTIVIDADES INDUSTRIALES: Para los fines aquí previstos se considera actividades industriales la protección, extracción, fabricación, confección, preparación, reparación, manufactura, ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes, y en general todo proceso de transformación por elemental que esté sea.”*

Artículo 40. *“ACTIVIDADES COMERCIALES: Es actividad comercial la destinada al expendio, compra venta o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al detal, y las demás actividades definidas como tales por el código de comercio, siempre y cuando no estén considerados por la ley como actividades industriales o de servicios.”*

Artículo 41. *“ACTIVIDADES DE SERVICIOS: Se consideran actividades de servicios todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por Sociedad De hecho, sin que medie relación laboral con quién los contrate, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomina el factor material o intelectual.”*

Artículo 46. *“BASE GRAVABLE: La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No*

hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes actividades exentas excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.”

Artículo 54. *“TARIFA: La tarifa del Impuesto de Industria y Comercio varía según la actividad económica. Ver tabla No. 2 actividades comerciales.”*

Artículo 57. *“ACTIVIDADES DE CARÁCTER OCASIONAL: son objeto del impuesto todas las actividades comerciales o de servicios ejercidos en puestos estacionarios durante temporadas o ferias, incluye la temporada de San Pedro, ubicados en parques, vías, andenes, zonas peatonales y otras áreas consideradas como públicas o en sitios privados tales como lotes, locales comerciales, salas o sitios de espectáculos públicos como áreas de propiedad horizontal o similares a las anteriores.”*

Artículo 58. *“ACTIVIDADES NO SUJETAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Las siguientes actividades no están sujetas al impuesto industria y comercio. (La producción agrícola primaria ganadería y avícola sin que se incluya en los artículos de producción nacional destinados a la exportación, la explotación de canteras y Minas diferentes de sal esmeraldas y metales preciosos cuando las regalías y participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto de impuesto industria y comercio, los establecimientos educativos públicos, entidades de beneficencia culturales y deportivos, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos, los hospitales y las demás empresas sociales del Estado adscritos o vinculados al Sistema Nacional de salud, la primera etapa de transformación realizada en predios Rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, las realizadas por las juntas de acción comunal, la de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesan por el territorio el municipio de la plata, las personas naturales que realicen profesiones liberales en forma individual mientras que perciben menos de 1.000 UVT.”*

Artículo 60. *“CAUSACIÓN Y PERIODO GRAVABLE: El impuesto de industria y comercio Se causa con una periodicidad anual, se comenzara a causar desde la fecha de inicio de las actividades objeto del gravamen.”*

Artículo 61. *“Vencimientos para la declaración y el pago: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio deberán presentar su declaración privada y pagar el impuesto de conformidad con el calendario de plazo que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda municipal o quien haga sus veces.”*

CAPÍTULO III. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

1. MARCO METODOLÓGICO

El contexto metodológico nos permitirá a través del uso de los paradigmas, técnicas y herramientas para obtener la data en aras de la solución a la problemática planteada. Ahora bien, la usanza del método científico para ir al encuentro de las salidas probables a la complejidad, se convierte en el eslabón que da credibilidad y consistencia a lo investigado, en tal sentido, Bernal (2006:55), dice que se entiende por método científico al o los postulados, reglas y normas para el estudio y la solución a los problemas que son institucionalizados por la comunidad científica. Por otro lado, el método tiene íntima relación con la metodología, entendida esta última como el conjunto de aspectos operativos a tener en cuenta para el desarrollo de un estudio, en otras palabras, define el camino, vía o recorrido utilizado para el desarrollo técnico del trabajo o el medio para llegar a un fin.

De manera general, nuestro constructo se basará en el paradigma positivista, con enfoque cuantitativo fundamentado en la medición de las características del fenómeno con tendencia a la generalización y normalización de resultados. El constructo, se define dentro argumento de la corriente filosófica del realismo y que busca a través de la modalidad descriptiva, como se indica describir el fenómeno.

2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El constructo se sustentará en el desarrollo de investigación pura (no experimental), cuyo propósito es dar mayor claridad al proyecto de investigación a través del conocimiento, sin intervención de los investigadores, los cuales observaran situaciones que ya sucedieron para después describirlas y analizarlas.

El desarrollo investigativo descriptivo busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, como lo cita Danke (1986), Miden y evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga.

La investigación descriptiva, en comparación con la naturaleza poco estructurada de los estudios exploratorios, requiere considerable conocimiento del área que se investiga para formular las preguntas específicas que busca responder (Danke, 1986).

Además, es descriptiva ya que examina los valores en que se muestran una o más variables analizadas. Las fuentes son documentales y de campo; documental porque utiliza material escrito (informes de la Secretaria de Hacienda Municipal de La Plata Huila y Cámara de Comercio seccional La Plata Huila), además tal como cita Pulido, Ballén y Zúñiga (2007:59) este proceso documental tiene como finalidad obtener los datos e información a partir de documentos escritos o no escritos susceptibles de ser usados dentro del estudio concreto; y de campo, porque recopila información a través de la aplicación de un cuestionario sobre el no cumplimiento de la normativa en cuanto a la formalización legal, presentación y pago del impuesto de industria comercio del municipio de la Plata.

Este apartado de investigación de campo, nos lleva a efectuar un análisis sistemático del problema en la realidad con el propósito de describir su naturaleza y los factores constituyentes, además explicar la causa y efecto. La data obtenida aquí es recabada en forma directa de la realidad a partir de datos primarios y originales.

3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Un enfoque investigativo según Barrantes (2005:57), está dado por el proceso de descubrir y comprender los puntos esenciales de un problema para tratar de resolverlo acertadamente.

Interpela diciendo también, que es una forma de ver o planear la resolución de un problema, pero dentro de unos grandes lineamientos o compromisos conceptuales, o sea, como actuar respecto de algo.

Para el desarrollo del proyecto de investigación, los investigadores no harán parte de la problemática planteada que consiste en la cultura de “no pago y evasión” del impuesto de industria y comercio en el Municipio de La Plata Huila, sino que serán observadores que a través de la aplicación de un cuestionario recopilaran información para medir y analizar los resultados del mismo.

4. MUESTREO

4.1 CLASE DE MUESTREO

Para el desarrollo del proyecto de investigación se utilizará el muestreo probabilístico, el cual consiste en estudiar o analizar un grupo pequeño de una población para su descripción y análisis, a través de métodos de selección aleatoria.

4.2 POBLACIÓN

Unidad de análisis o sujeto de estudio, población y muestra.

Unidad de análisis: Comerciantes formalizados del Municipio de la Plata Huila.

Población: La población (N) está conformada por los comerciantes formalizados del municipio de La Plata; los cuales ascienden a **1.676 según registro de la Cámara de Comercio de La Plata.**

“Figura No. 4: Tejido Empresarial La Plata Huila 2020”.



Fuente: Cámara de Comercio – La Plata Huila (2021).

“Figura No. 5: Tejido Empresarial La Plata Huila 2020”.



Fuente: Cámara de Comercio – La Plata Huila (2021).

4.3 MUESTRA

La muestra se determina mediante el muestreo aleatorio simple debido a que es el método más adecuado a implementar en este trabajo de investigación para escoger de una manera sencilla y confiable la muestra para el desarrollo de los objetivos.

Teniendo en cuenta que la población de los Contribuyentes formalizados ante la Cámara de Comercio seccional La Plata, y que asciende a 1.676, y analizadas las características, se determina la muestra aplicando la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{NE^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor

q = Probabilidad en contra

N = Población – Censo

E = Error de estimación

Se debe tener en cuenta, estos tres términos para calcular el tamaño de la muestra estadística y darle contexto.

Tamaño de la población La cantidad total de personas en el grupo que deseas estudiar.

Margen de error: Un porcentaje que te dice en qué medida puedes esperar que los resultados de tu cuestionario reflejen la opinión de la población general. Entre más pequeño sea el margen de error, más cerca estarás de tener la respuesta correcta con un determinado nivel de confianza.

Nivel de confianza del muestreo: Un porcentaje que revela cuánta confianza puedes tener en que tu población seleccione una respuesta dentro de un rango determinado.

Se analiza de manera clara y precisa el elemento rector del trabajo en cuanto a la obligación sustancial que le asiste a los sujetos pasivos en cumplir con el pago del impuesto de industria y comercio en el municipio.

Se determina la formula antes descrita:

n = Tamaño de la muestra=313

Z = Nivel de confianza= 95%

p = Probabilidad a favor= 0.50

q = Probabilidad en contra= 0.50

N = Población – Censo=1.676

E = Error de estimación=5% .

“Figura No. 6: Calculo del tamaño de la Muestra”.



Calcula el tamaño de la muestra

Tamaño de la población ⓘ Nivel de confianza (%) ⓘ Margen de error (%) ⓘ

1676 95 5

Tamaño de la muestra

313

Fuente: <https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/>, (2021).

5. INSTRUMENTO PARA RECOLECCION DE DATOS

Las variables refieren a elementos que presentan cualquier tipo de relación de causa y efecto, encarna una particularidad medible que cambia durante el proceso investigativo o experimento probando los resultados.

Las variables definidas son: Cultura de “no pago y evasión” del impuesto. Por lo anterior para el análisis individual se utilizó un instrumento particular, definido mediante el uso de un cuestionario.

Tabla No. 7: Cuadro de Operacionalización de Variables para una Investigación Descriptiva.

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES PARA UNA INVESTIGACION DESCRIPTIVA			
VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	INDICADOR	INSTRUMENTO DE EVALUACION
X: CULTURA DE NO PAGO	La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	X1= Desconocimiento de deberes formales y sustanciales. X2= Limite de los Ingresos Brutos para Liquidar el Impuesto. X3= Cuantía Mínima de pago del Impuesto.	Cuestionario de Encuesta.

Fuente: Propia de los investigadores (2021).

5.1. DESCRIPCIÓN DE HERRAMIENTAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La data se obtendrá a través de la aplicación de un cuestionario con respuestas cerradas basada en unas series de preguntas. En el cuestionario las preguntas son administradas por escrito a unidades de análisis numerosas, que mide el grado de cumplimiento frente a la obligación sustancial del pago del impuesto de industria y comercio, pero también mide el grado de

confianza para cumplir con su deber sustancial y evitar así la evasión. Además indaga sobre las premisas que gestan la cultura de no pago.

El instrumento será aplicado a los comerciantes formalizados de manera directa mediante el uso de personal capacitado para tal fin. Una vez aplicadas los respectivos cuestionarios, las respuestas serán recepcionadas y analizadas por uno de los integrantes investigadores.

5.2 PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE LOS DATOS

Una vez tabulada y procesada la información, se obtendrán y describirán los argumentos que gestan la cultura de “no pago y la evasión” del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Plata Huila, y de esta manera definir cuáles son las condiciones que generan la problemática.

Los datos obtenidos, para la determinación de los argumentos de las variables, se presentaran los datos en hoja Excel y se analizaran confrontándolos.

CAPÍTULO IV: RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS

1. RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Para dar un conocimiento general sobre los factores que generan la cultura de “no pago y la evasión” del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Plata Huila, teniendo en cuenta que en el proceso de investigación un paso muy importante es la recolección de datos, en este caso se implementó el instrumento del cuestionario, aplicada a 313 comerciantes formalizados ante la Cámara de Comercio de este mismo municipio, tamaño de la muestra determina mediante el muestreo aleatorio simple.

CUESTIONARIO

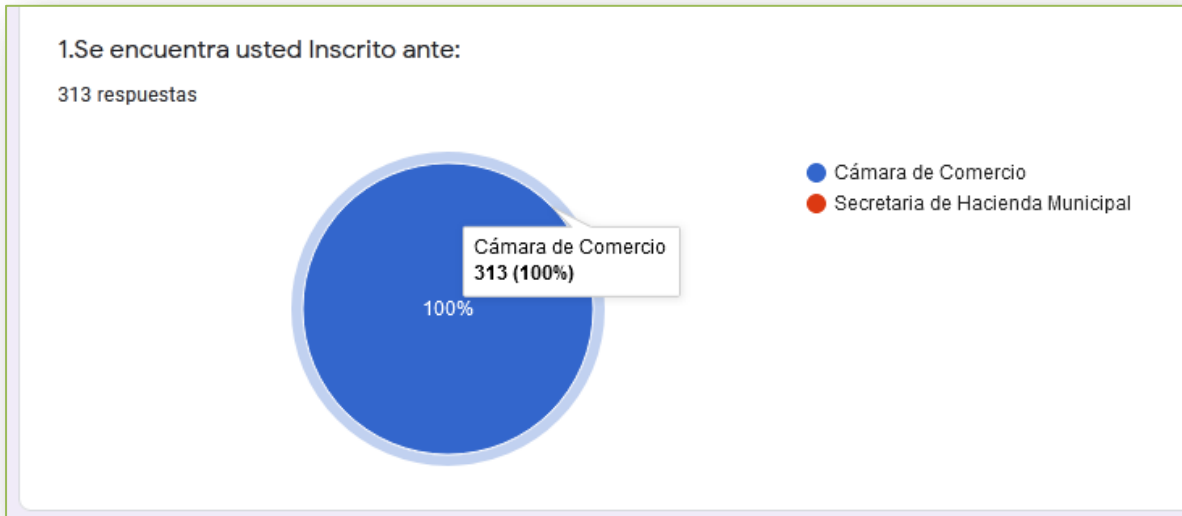
- Se encuentra usted inscrito ante: **Tabla No. 8**

Opción de respuesta	Comerciantes
Cámara de Comercio	313
Secretaría de Hacienda Municipal	0
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la primera pregunta del cuestionario se concluye que los 313 comerciantes, es decir, el 100% se encuentran inscritos ante la Cámara de Comercio.

Gráfica No. 1: Se encuentra Inscrito ante:



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

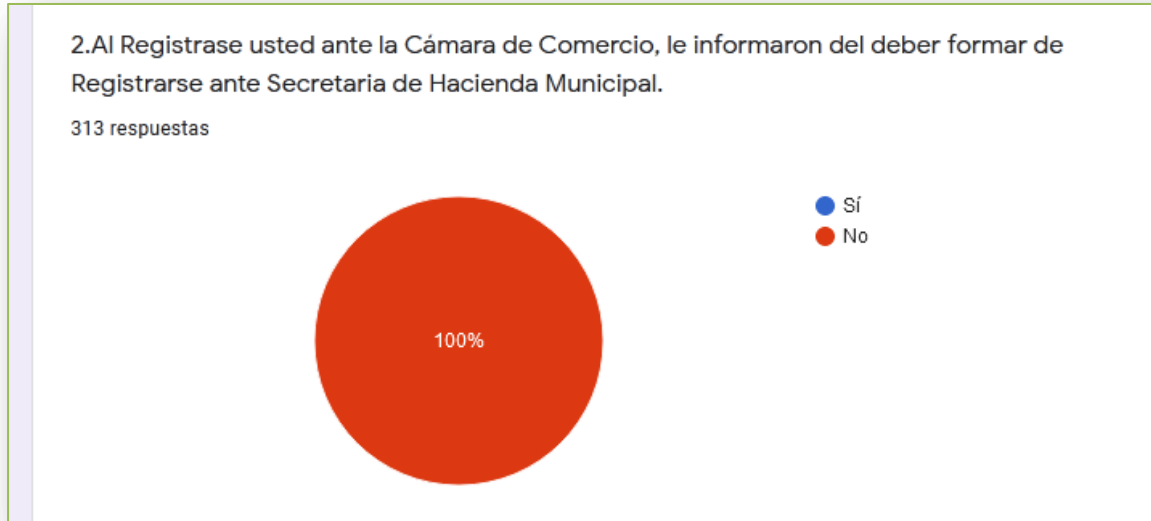
- Al registrarse Usted ante la Cámara de Comercio, le informaron el deber formal de registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal **Tabla No. 9**

Opción de respuesta	Comerciantes
Si	0
No	313
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la segunda pregunta del cuestionario se concluye que los 313 comerciantes, es decir, el 100% al inscribirse ante la Cámara de Comercio NO le informaron el deber formal de registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Gráfica No. 2: Al registrarse Usted ante la Cámara de Comercio, le informaron el deber formal de registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

- Tiene Usted conocimiento sobre que es el Impuesto de Industria y Comercio **Tabla No. 10**

Opción de respuesta	Comerciantes
Si	93
No	220
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la tercera pregunta del cuestionario, en cuanto a que si los comerciantes tienen conocimiento sobre que es el Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 70.3% que corresponden a 220 comerciantes respondieron que NO tienen conocimiento; mientras que en un 29.7% que corresponde a 93 comerciantes respondieron que SI tienen conocimiento.

Gráfica No. 3: Tiene Usted conocimiento sobre que es el Impuesto de Industria y Comercio



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

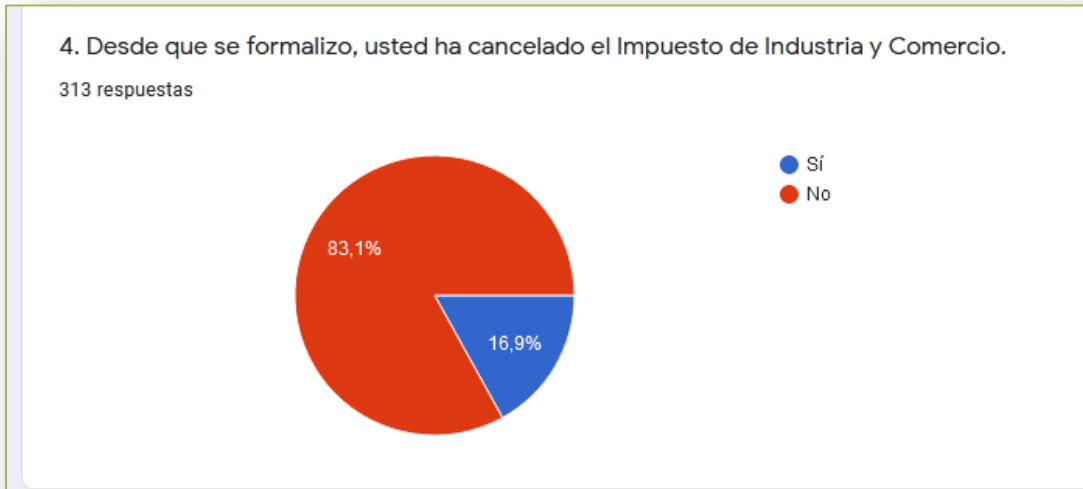
- Desde que se formalizó, Usted ha cancelado el Impuesto de Industria y Comercio **Tabla No. 11**

Opción de respuesta	Comerciantes
Si	53
No	260
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la cuarta pregunta del cuestionario, en cuanto a que si los comerciantes desde que se formalizaron han cancelado el Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 83.1% que corresponden a 260 comerciantes respondieron que NO han cancelado; mientras que en un 16.9% que corresponde a 53 comerciantes respondieron que SI han cancelado.

Gráfica No. 4: Desde que se formalizó, Usted ha cancelado el Impuesto de Industria y Comercio



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

- Cree Usted que es importante pagar impuestos para que el Municipio obtenga recursos para inversión y desarrollo social. **Tabla No. 12**

Opción de respuesta	Comerciantes
Si	72
No	241
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la quinta pregunta del cuestionario, en cuanto a que si los comerciantes creen importante pagar impuestos para que el Municipio obtenga recursos para inversión y desarrollo social, se concluye que el 77% que corresponden a 241 comerciantes consideran que NO es importante pagar impuestos, mientras que en un 23% que corresponde a 72 comerciantes respondieron que SI es importante el pagar impuestos.

Gráfica No. 5: Cree Usted que es importante pagar impuestos para que el Municipio obtenga recursos para inversión y desarrollo social.



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

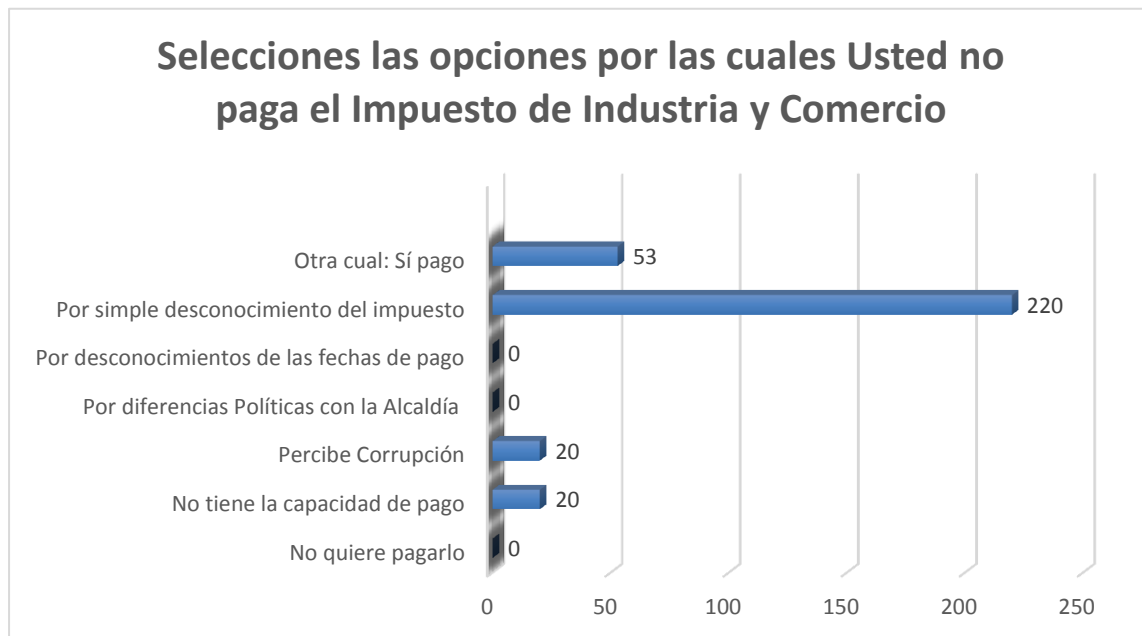
- Selecciones las opciones por las cuales Usted no paga el Impuesto de Industria y Comercio. **Tabla No. 13**

Opción de respuesta	Comerciantes
No quiere pagarlo	0
No tiene la capacidad de pago	20
Percibe Corrupción	20
Por diferencias Políticas con la Alcaldía	0
Por desconocimientos de las fechas de pago	0
Por simple desconocimiento del impuesto	220
Otra cual: Sí pago	53
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la sexta pregunta del cuestionario, en cuanto a cuál es la causa de que los comerciantes no paguen el Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 6,4% que corresponden a 20 comerciantes no pagan el impuesto por que no tienen capacidad de pago, igualmente, el 6,4% que corresponden a 20 comerciantes no pagan el impuesto por que perciben corrupción, el 70,3% que corresponden a 220 comerciantes no pagan el impuesto por simple desconocimiento del mismo, y el 16,9% que corresponden a 53 comerciantes manifiestan que si pagan el Impuesto de Industria y Comercio.

Gráfica No. 6: Selecciones las opciones por las cuales Usted no paga el Impuesto de Industria y Comercio



.Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

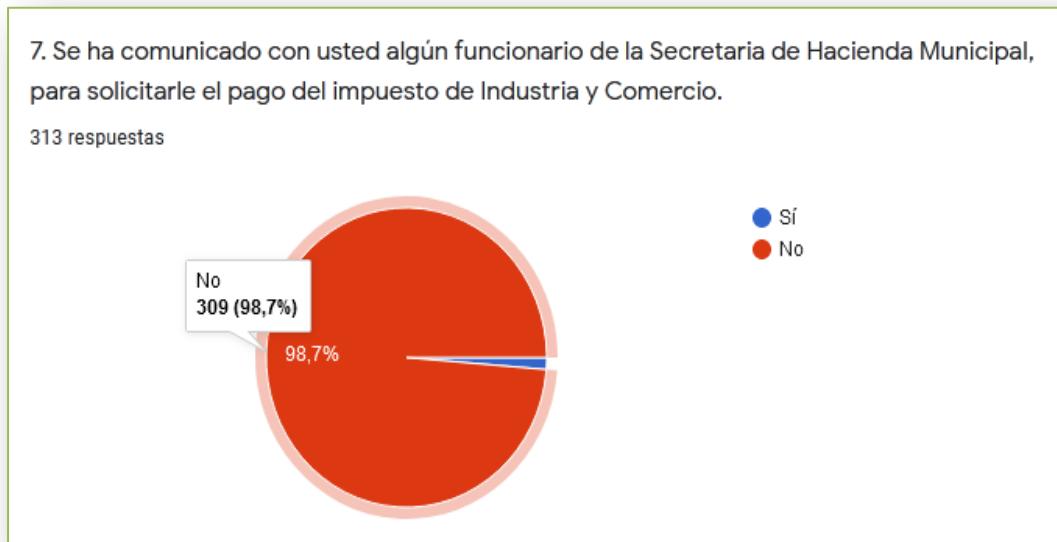
- Se ha comunicado con Usted algún funcionario de la Secretaría de Hacienda Municipal para solicitarle el pago del Impuesto de Industria y Comercio. **Tabla No. 14**

Opción de respuesta	Comerciantes
Si	4
No	309
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la séptima pregunta del cuestionario, en cuanto a que si algún funcionario de la Secretaría de Hacienda se ha comunicado con los comerciantes para solicitarle el pago del Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 98,7% que corresponden a 309 comerciantes respondieron que NO lo han llamado, mientras que en un 1,3% que corresponde a 4 comerciantes respondieron que SI lo han llamado.

Gráfica No. 7: Se ha comunicado con Usted algún funcionario de la Secretaría de Hacienda Municipal para solicitarle el pago del Impuesto de Industria y Comercio



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

- Ha recibido Usted asesoría por parte de la Cámara de Comercio y/o Secretaría de Hacienda tendiente a direccionarlo para cumplir los deberes fiscales y legales.

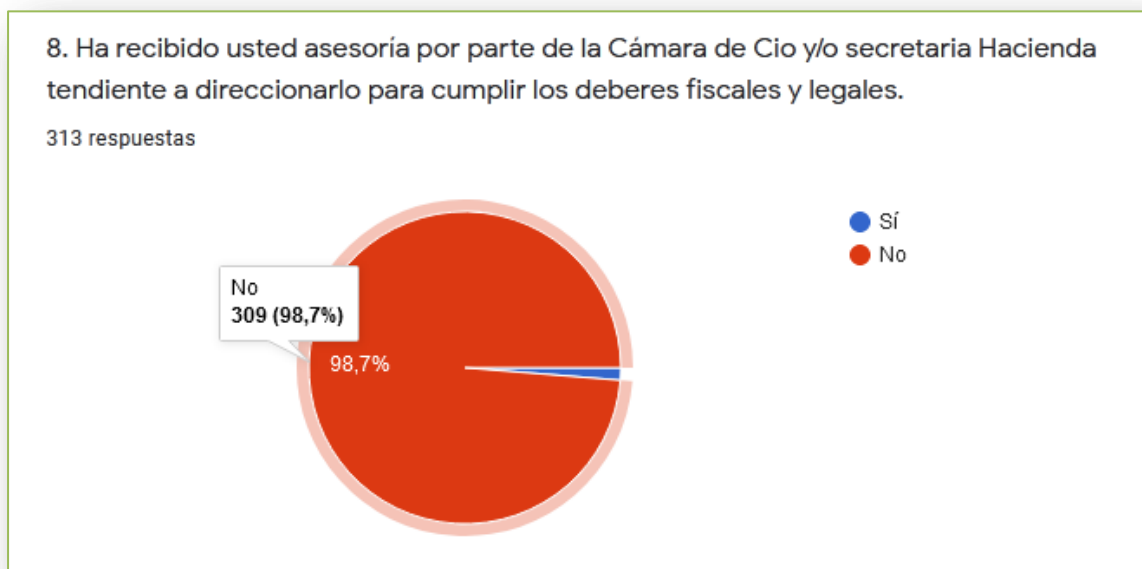
Tabla No. 15

Opción de respuesta	Comerciantes
Si	4
No	309
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la octava pregunta del cuestionario, en cuanto a que si los comerciantes han recibido asesoría por parte de la Cámara de Comercio y/o Secretaría de Hacienda tendiente a direccionarlo para cumplir los deberes fiscales y legales, se concluye que el 98,7% que corresponden a 309 comerciantes respondieron que NO han recibido asesoría, mientras que en un 1,3% que corresponde a 4 comerciantes respondieron que SI han recibido asesoría.

Gráfica No. 8: Ha recibido Usted asesoría por parte de la Cámara de Comercio y/o Secretaría de Hacienda tendiente a direccionarlo para cumplir los deberes fiscales y legales



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

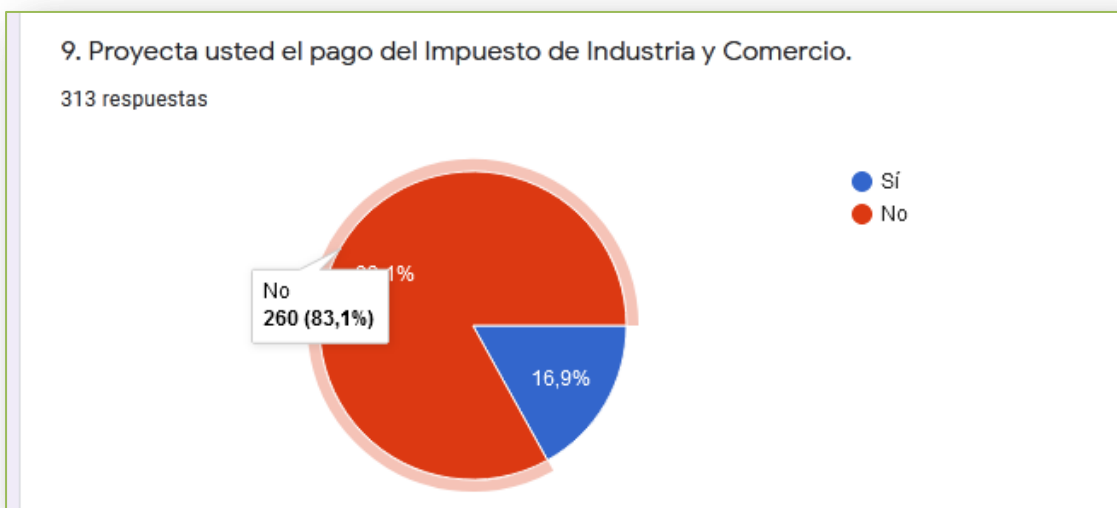
- **Proyecta Usted el pago del Impuesto de Industria y Comercio. Tabla No. 16**

Opción de respuesta	Comerciantes
Si	53
No	260
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la novena pregunta del cuestionario, en cuanto a que si los comerciantes proyectan el pago del Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 83,1% que corresponden a 260 comerciantes respondieron que NO proyectan el pago, mientras que en un 16,9% que corresponde a 53 comerciantes respondieron que SI proyectan el pago.

Gráfica No. 9: Proyeccion Usted el pago del Impuesto de Industria y Comercio.



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

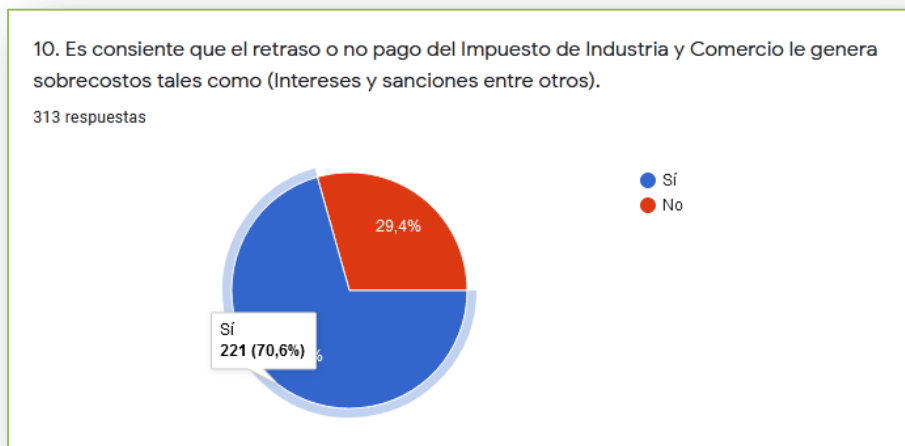
- Es consiente que el retraso o no pago del Impuesto de Industria y Comercio le generan sobrecostos tales como (Intereses y sanciones, entre otros). **Tabla No. 17**

Opción de respuesta	Comerciantes
Si	221
No	92
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (2021)

De acuerdo a los resultados de la décima pregunta del cuestionario, en cuanto a que si los comerciantes son conscientes que el retraso o no pago del Impuesto de Industria y Comercio le genera sobrecostos tales como intereses, sanciones entre otros, se concluye que el 70,6% que corresponden a 221 comerciantes respondieron que SI son conscientes, mientras que en un 29,4% que corresponde a 92 comerciantes respondieron que NO son conscientes.

Gráfica No. 10: Es consiente que el retraso o no pago del Impuesto de Industria y Comercio le generan sobrecostos tales como (Intereses y sanciones, entre otros).



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

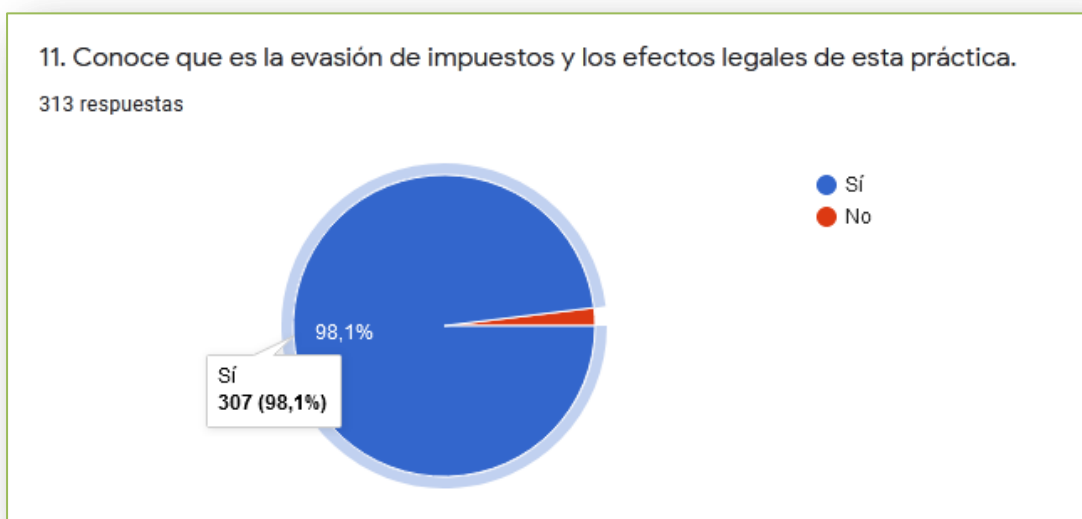
- Conoce que es la evasión de impuestos y los efectos legales de esta práctica **Tabla No. 18**

Opción de respuesta	Comerciantes
Si	307
No	6
Totales	313

Fuente: Propia de los investigadores (18/11/2021)

De acuerdo a los resultados de la décima primera pregunta del cuestionario, en cuanto a que si los comerciantes conocen que es la evasión de impuestos y los efectos legales de esta práctica, se concluye que el 98,1% que corresponden a 307 comerciantes respondieron que SI conocen, mientras que en un 1,9% que corresponde a 6 comerciantes respondieron que NO conocen.

Gráfica No. 11: Conoce que es la evasión de impuestos y los efectos legales de esta practica



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

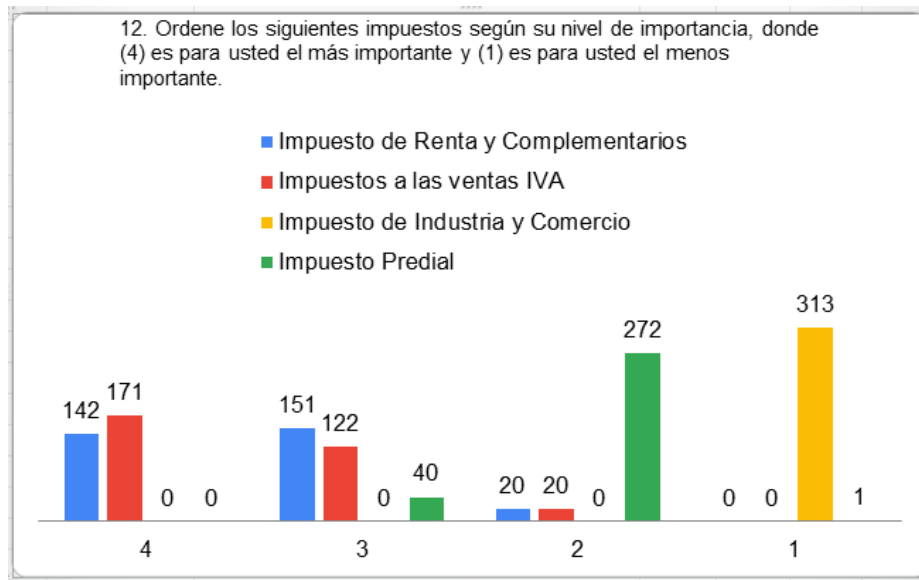
- Ordene los siguientes impuestos según su nivel de importancia, donde (4) es para Usted el más importante y (1) es para Usted el menos importante. **Tabla No. 19**

IMPUESTO	NIVEL DE IMPORTANCIA			
	4	3	2	1
Impuesto de Renta y Complementarios	142	151	20	0
Impuestos a las ventas IVA	171	122	20	0
Impuesto de Industria y Comercio	0	0	0	313
Impuesto Predial	0	40	273	0
Totales	313	313	313	313

Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

De acuerdo a los resultados de la décima segunda pregunta del cuestionario, en cuanto a cuál es el nivel de importancia de entre los impuestos de Renta y Complementarios, Impuesto a las ventas – IVA, Impuesto de Industria y comercio, Impuesto Predial por parte de los comerciantes, según el nivel de importancia, donde (4) es el más importante y (1) es el menos importante, se concluye que el impuesto más importante para los comerciantes es al Impuesto a las ventas – IVA, seguido del impuesto de Renta y complementarios, luego sigue el Impuesto Predial y por último y con menos importancia está el Impuesto de Industria y Comercio.

Gráfica No. 12: Ordene los siguientes impuestos según su nivel de importancia, donde (4) es para Usted el más importante y (1) es para Usted el menos importante



Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

CAPITULO V: ANÁLISIS DE LOS DATOS Y RESULTADOS

1. ANÁLISIS DE LOS DATOS Y RESULTADOS

El impuesto de industria y comercio es una de las fuentes principales de ingreso propios para el Municipio de La Plata Huila, fuentes necesarias para la inversión y desarrollo social del municipio en beneficio de sus mismos habitantes, como son la inversión de salud, educación, transporte, agua potable, saneamiento básico, acueducto, alcantarillado, aseo, vivienda, centros de reclusión, cultura, equipamiento, desarrollo comunitario, deporte, recreación, prevención y atención de desastres, promoción al desarrollo, fortalecimiento institucional, atención a grupos vulnerables, medio ambiente, desarrollo comunitario, justicia y seguridad.

Ver “Tabla No. 1: Comportamiento de los Ingresos Tributarios periodos 2016 a 2018”.

Tabla Comportamiento De Los Ingresos Tributarios					Deflactor				
Plan Financiero					2016	2016	2018	2018	
LA PLATA – HUILA					Deflactor	2016	2017	2018	2018
Millones de pesos									
					0.89	0.91	0.94	1.00	
CUENTA	Corrientes *				Constantes				
	2016	2017	2018	2018	2016	2017	2018	2018	
INGRESOS TRIBUTARIOS	4,584	5,477	5,072	5,372	5,156	6,045	5,401	5,372	
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	18	31	25	21	20	34	27	21	
DEGÜELLO DE GANADO MENOR	9	12	19	15	10	13	20	15	
SOBRETASA BOMBERIL	112	124	136	152	126	137	145	152	
SOBRETASA A LA GASOLINA	1,364	1,598	1,614	1,698	1,534	1,764	1,719	1,698	
ESTAMPILLAS	216	288	164	440	243	318	175	440	
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	471	558	549	525	530	616	585	525	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	804	939	802	955	904	1,036	854	955	
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	421	448	259	244	474	494	276	244	
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	24	26	19	-	27	29	20	-	
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	821	1,080	1,151	836	924	1,192	1,226	836	
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	13	3	1	1	15	3	1	1	
IMPUESTO DE DELINEACIÓN	62	88	63	159	70	97	67	159	
AVISOS Y TABLEROS	112	133	124	143	126	147	132	143	
SOBRETASA AMBIENTAL	137	149	146	183	154	164	155	183	

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 – 2029, Secretaría de Hacienda Municipal de La Plata.

Comportamiento del recaudo por concepto del impuesto de industria y comercio en el Municipio de La Plata Huila durante los años 2018, 2019 y 2020, según información base de datos suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Tabla No. 20: Recaudo del impuesto de industria y comercio en el Municipio de La Plata Huila durante los años 2018, 2019 y 2020

CONCEPTO	Valor recaudo año 2018	Valor recaudo año 2019	Valor recaudo año 2020
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$1.077.075.184,96	\$1.422.698.676,12	\$1.494.008.361,80

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal. (2021)

Ver “Tabla No. 5: Inversión por sector – Plan Financiero de La Plata Huila”

EDUCACIÓN	AGROPECUARIO
SALUD	TRANSPORTE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	AMBIENTAL
DEPORTE Y RECREACIÓN	CENTROS DE RECLUSIÓN
CULTURA	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
VIVIENDA	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL
AGROPECUARIO	EQUIPAMIENTO
	DESARROLLO COMUNITARIO
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
	JUSTICIA Y SEGURIDAD

Fuente. Adaptación propia tomada de Fut inversión, (18/11/2021).

Teniendo en cuenta los resultados arrojados en la recolección de datos, derivados de los cuestionarios aplicados a los 313 comerciantes del Municipio de La Plata Huila, se puede establecer el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente proyecto de investigación, según los siguientes análisis de datos y resultados.

De acuerdo al resultado y tomando como referencia la tabla No. 8 y gráfica No. 1, podemos concluir que los 313 comerciantes, es decir, el 100% se encuentran inscritos ante la Cámara de Comercio, igualmente que los 313 comerciantes, es decir, el 100% en el momento de la respectiva inscripción ante la Cámara de Comercio no le informaron el deber formal de registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal como lo podemos observar en la tabla No. 9 y gráfica No. 2.

Seguidamente y tomando como referencia los resultados expuestos en la tabla No. 10 y gráfica No. 3, en cuanto a que si el comerciante tiene conocimiento sobre que es el Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 70.3% que corresponden a 220 comerciantes respondieron que NO tienen conocimiento; mientras que en un 29.7% que corresponde a 93 comerciantes respondieron que SI tienen conocimiento, así mismo tomando como referencia la tabla No. 11 y gráfica No. 4 se concluye que de estos 93 comerciantes que si tiene conocimiento del impuesto de industria y comercio, 53 comerciantes después de formalizarse han cancelado el impuesto en mención, los cuales representan el 57% de los comerciantes que si tienen conocimiento y representan un 16,9% del total de 313 comerciantes.

Adicionalmente, y basándonos en los datos arrojados según la tabla No. 12 y gráfica No. 5, en cuanto a la importancia para el comerciante de pagar impuestos, para que el Municipio obtenga recursos para inversión y desarrollo social, se concluye que el 77% que corresponden a 241 comerciantes consideran que NO es importante pagar impuestos, mientras que en un 23% que corresponde a 72 comerciantes respondieron que SI es importante el pagar impuestos, al confrontar estos resultados con los arrojados según la tabla No. 13 y gráfica No. 6, donde los comerciantes deben seleccionar la opción por las cuales no pagan el impuesto de industria y

comercio, se concluye que la opción de mayor selección fue la causa por simple desconocimiento del impuesto, la cual representa el 70,3% que corresponden a 220 comerciantes, es decir, el mismo desconocimiento del impuesto de industria y comercio influye en que los comerciantes no le dan importancia para pagarlo.

Así mismo, de acuerdo a los resultados la tabla No. 13 y gráfica No. 6, donde los comerciantes deben seleccionar la opción por las cuales no pagan el impuesto de industria y comercio, se concluye que el 6,4% que corresponden a 20 comerciantes no pagan el impuesto por que no tienen capacidad de pago, igualmente, el 6,4% que corresponden a 20 comerciantes no pagan el impuesto por que perciben corrupción, el 70,3% que corresponden a 220 comerciantes no pagan el impuesto por simple desconocimiento del mismo, y el 16,9% que corresponden a 53 comerciantes manifiestan que si pagan el Impuesto de Industria y Comercio, información que coincide con los resultados de la tabla No. 11 y gráfica 4 donde indican 53 comerciantes que desde que se formalizaron han cancelado el impuesto de industria y comercio representados en el 16,9% del total de los comerciantes.

Tomando como referencia los datos arrojados en la tabla No. 14 y gráfica No. 7, en cuanto a que si algún funcionario de la Secretaria de Hacienda Municipal, se ha comunicado con los comerciantes para solicitarle el pago del impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 98,7% que corresponden a 309 comerciantes respondieron que NO lo han llamado, mientras que en un 1,3% que corresponde a 4 comerciantes respondieron que SI lo han llamado, así mismo se concluye, que en estos mismo porcentajes según tabla No. 15 y gráfica No. 8, respondieron los comerciantes en cuanto si ha recibido asesoría por parte de la Cámara de Comercio y/o Secretaría de Hacienda tendiente a direccionarlo para el cumplimiento de deberes fiscales y legales de la siguiente manera el 98.7% que corresponden a 309 encuestados, NO han recibido ninguna clase de asesoría, mientras que un 1.3% correspondiente a 4 comerciantes SI han recibido asesoría por parte de alguna de estas dos entidades anteriormente mencionadas, es decir, que solo han asesorado a los comerciantes en el cumplimiento de deberes fiscales y legales a los comerciantes que han contactado para solicitarles el pago del impuesto de industria y comercio.

Además, y tomando como referencia los datos arrojados y recopilados en la tabla No. 16 y gráfica No. 9, en cuanto que si los comerciantes formalizados ante Cámara de Comercio proyectan el pago del Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 83,1% que corresponden a 260 comerciantes respondieron que NO proyectan el pago, mientras que en un 16,9% que corresponde a 53 comerciantes respondieron que SI proyectan el pago, información que igualmente coincide con la tabla No. 11 y gráfica No. 4 que hace referencia en cuanto a que si los comerciantes desde que se formalizaron han cancelado el Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 83.1% que corresponden a 260 comerciantes respondieron que NO han cancelado; mientras que en un 16.9% que corresponde a 53 comerciantes respondieron que SI han cancelado, es decir, que los comerciantes formalizado y que han cancelado el impuesto de industria y comercio proyecta el pago del mismo.

En efecto, y tomando como referencia la tabla No. 17 y gráficas No. 10, en cuanto que sí los comerciantes son conscientes que el retraso o no pago del Impuesto de Industria y Comercio les generaran sobrecostos tales como (Intereses y sanciones entre otros), se concluye que el 70,6% que corresponden a 221 comerciantes respondieron que SI son conscientes, mientras que en un 29,4% que corresponde a 92 comerciantes respondieron que NO son conscientes, al confrontar estos resultados con la tabla No. 18 y gráfica No. 11 en donde menciona si los comerciantes conocen que es la evasión de impuestos y los efectos legales de esta práctica, se concluye que el 98,1% que corresponden a 307 comerciantes respondieron que SI conocen, mientras que en un 1,9% que corresponde a 6 comerciantes respondieron que NO conocen, es decir, pese a que en un alto porcentaje los comerciantes conocen que es la evasión de impuestos 98,1%, de este total el 72% son conscientes que esta práctica le puede generar sobrecostos tales como (Intereses y sanciones entre otros), y el 28 % restante pese a que conocen que es la evasión de impuestos no son conscientes que que esta práctica le puede generar sobrecostos tales como (Intereses y sanciones entre otros),

Asimismo, y en relación a la Tabla No. 19 y gráfica No. 12, en cuanto a cuál es el nivel de importancia de entre los impuestos de Renta y Complementarios, Impuesto a las ventas – IVA, Impuesto de Industria y comercio, Impuesto Predial por parte de los comerciantes, según el nivel de importancia, donde (4) es el más importante y (1) es el menos importante, se concluye que el impuesto más importante para los comerciantes es al Impuesto a las ventas – IVA, seguido del impuesto de Renta y complementarios, luego sigue el Impuesto Predial y por último y con menos importancia está el Impuesto de Industria y Comercio.

Ver Tabla No. 19

IMPUESTO	NIVEL DE IMPORTANCIA			
	4	3	2	1
Impuesto de Renta y Complementarios	142	151	20	0
Impuestos a las ventas IVA	171	122	20	0
Impuesto de Industria y Comercio	0	0	0	313
Impuesto Predial	0	40	273	0
Totales	313	313	313	313

Fuente: Cuestionario, (05/10/2021).

Estos resultados los podemos confrontar con la tabla No. 10 y gráfica No. 3, en cuanto a que si el comerciante tiene conocimiento sobre que es el Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que el 70.3% que corresponden a 220 comerciantes respondieron que NO tienen conocimiento; mientras que en un 29.7% que corresponde a 93 comerciantes respondieron que SI tienen conocimiento, es decir, el hecho de que los comerciantes no tengan conocimiento del impuesto influye directamente en catalogarlo como un impuesto de menor importancia respecto a los demás.

Igualmente si confrontamos estos resultados con la tabla No. 12 y gráfica No. 5, en cuanto a la importancia para los comerciantes de pagar impuestos, para que el Municipio obtenga recursos para inversión y desarrollo social, se concluye que el 77% que corresponden a 241 comerciantes consideran que NO es importante pagar impuestos, mientras que en un 23% que corresponde a 72 comerciantes respondieron que SI es importante el pagar impuestos, es decir, los comerciantes que catalogan en un 100% que el impuesto de industria y comercio es el menos importante, al mismo tiempo los comerciantes en un 77% consideren no es importante pagarlo.

A partir del análisis de datos y resultados presentados, consideramos podría ser el punto de partida para generar una alerta a la Secretaria de Hacienda Municipal que conlleve a generar estrategias para contrarrestar esta perspectiva que tiene los comerciantes de la poca importancia del impuesto de industria y comercio, resaltando su importancia en el recaudo y la destinación del mismo en beneficio de la comunidad Plateña, donde se busca concientizar y generar cultura de pago del impuesto de industria y comercio.

Con base en los datos recolectados y analizados, se permite inferir que los factores que generan la cultura de “no pago y la evasión” del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Plata Huila son:

- Falta de información por parte de la Cámara de Comercio hacia los comerciantes en el cumplimiento del deber formal de registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal. (Tabla No. 9).
- El desconocimiento por parte de los comerciantes del impuesto de industria y comercio. (Tabla No. 10).
- El desconocimiento del impuesto de industria y comercio conlleva a que los comerciantes no considere importante este impuesto, afectando directamente el pago del mismo. (Tabla No. 12), (Tabla No. 19).

- Falta de comunicación o acercamiento por parte de la Cámara de Comercio y/o Secretaría de Hacienda hacia los comerciantes para brindarles asesoría en el cumplimiento de deberes fiscales y legales. (Tabla No. 15).
- Falta de gestión fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. (Tabla No. 14).
- Falta de concientizar a los comerciantes de los efectos legales y sobrecostos en que puedan incurrir por el no pago del impuesto de industria y comercio, para generar cultura de pago. (Tabla No. 15), (Tabla No. 17).

Cada uno de estos factores enmarca diversas implicaciones, las cuales para el contexto social serían el conjunto de circunstancias en la que se encuentran los comerciantes, la falta de la cultura de legalidad tributaria trae enormes problemas a toda la comunidad en general, hasta que no exista una consciencia de ello no tendremos un auténtico pacto de convivencia ideal para el beneficio de todos, aunque el desconocimiento de los impuestos es responsabilidad directa de la educación de los comerciantes, el municipio debería estar enfocado no solo en recaudar los dineros, sino también en brindar asesoría y que mediante una eficiencia en la inversión de estos tributos, demostrar el gran beneficio que trae para todos.

2. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que brindamos para contrarrestar la cultura de “no pago y la evasión” del impuesto de industria y comercio en el Municipio de La Plata Huila son:

- Con base en los datos recolectados y analizados, podemos deducir que se hace necesario diseñar el Formulario Único de Liquidación y Pago del Impuesto de Industria y Comercio, formato que incluye las respectivas casillas formuladas para una correcta y fácil liquidación por parte de los comerciantes, relacionado en **Anexo 3. Plus 1**. Adicionalmente se diseñó un modelo educativo de responsabilidad social que permita acrecentar la cultura ciudadana como elemento fundamental hacia el pago del impuesto de

industria y comercio por parte de los comerciantes del Municipio de La Plata Huila, relacionado en **Anexo 4. Plus 2**, los cuales invitamos a la Administración, comerciantes y ciudadanía en general para su conocimiento y aplicación.

- La necesidad de una articulación entre la Cámara de Comercio y la Secretaría de Hacienda Municipal, para informar, dirigir y capacitar a los comerciantes sobre el cumplimiento de deberes formales y sustanciales, resaltando a su vez, la importancia del recaudo del impuesto de industria y comercio, así como de manera generalizada su destinación encaminada a la inversión y desarrollo social en beneficio de la comunidad Plateña.
- La Secretaría de Hacienda Municipal debería reforzar la gestión de seguimiento y fiscalización del impuesto de industria y comercio para aumentar el recaudo del mismo y disminuir la posible expiración de proceso de cobro en contra de los obligados del impuesto en mención.
- La Secretaría de Hacienda Municipal debería formar alianza con la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales – DIAN, para programar capacitaciones periódicas a los comerciantes y comunidad en general en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de los impuestos.
- La Secretaría de Hacienda Municipal en alianza con la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales – DIAN, podría solicitar capacitación para sus funcionarios en temas de gestión y fiscalización del impuesto de industria y comercio, para adoptar o implementar procesos que acorde a sus necesidades e infraestructura física y de recursos humanos puedan desarrollar para el aumento del recaudo del impuesto en mención.
- Por otra parte es muy indispensable la articulación entre Secretaria de Hacienda Municipal y la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, para realizar los respectivos cruces de información entre las partes, en cuanto a las cifras reportadas en las declaraciones tributarias, básicamente Renta y Complementarios contra datos suministrados en la misma declaración de Industria y Comercio.

- En fundamental dar a conocer la importancia del impuesto de industria y comercio a los comerciantes de La Plata Huila, para lo cual pueden utilizar diferentes medios de comunicación como folletos, capacitaciones en la página web y redes sociales de la Secretaria de Hacienda Municipal y Cámara de Comercio, anuncio de emisora regional, visitas de funcionarios a establecimientos de comercio, entre otros.
- No obstante se evidencia en alto grado la falta de Institucionalidad, tanto por parte de la administración municipal y por otro lado la misma Cámara de Comercio.
- Sin embargo el mismo código de policía carece de mecanismos para que la misma Secretaria de Hacienda Municipal actúe legalmente frente a los contribuyentes, puesto que este mismo código carece de normatividad de deberes formales y sustanciales en primera medida a la exigencia de la respectiva inscripción y posteriormente frente al pago del Impuesto de Industria y Comercio.
- Por otro lado se hace indispensable la respectiva actualización del Estatuto Tributario Municipal, en la sección de Códigos, Actividades y Tarifa; nuevamente se debe articular información relevante a Homologación de Actividades, puesto que deben coincidir con los códigos establecidos y actualizados por la DIAN.
- No es solo concientizarlos de la importancia del tributo, sino cambiarles esa cultura que ya tienen, de hacerle el quite a los impuestos, puesto que para los comerciantes no existe otra manera de hacer las cosas, siempre se ha actuado de esa forma, además que son pocos los comerciantes que se sienten respaldados por el ente municipal.
- La cultura tributaria es catalogada como la raíz del problema (Gómez, Madrid, Quinayás, 2017), las autoridades fiscales han adoptado como respuesta a la evasión, crear políticas encaminadas a modificar la estructura del impuesto, proponer diferentes opciones de pago, fortalecer el sistema de fiscalización, cuando se debería empezar en los principios y los valores de la sociedad, fortaleciendo el individuo para que tenga sentido de pertenencia por su comunidad y aporte al Estado.

REFERENCIAS

- Acuerdo Municipal 13-022 del 2020. (s.f.). *Estatuto Tributario del Municipio de La Plata - Huila*.
- Alcaldía de La Plata. (2019). *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 - 2029*.
- Alcaldía Municipal de La Plata Huila. (2018). <http://www.laplata-huila.gov.co/normatividad/acuerdo-no-4139620015026--diciembre-de-2012-383590>.
- Bancoldex. (2014). *Aspectos Generales de las Obligaciones Tributarias*.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- EL CONGRESO DE COLOMBIA. (1983). Obtenido de La presente Ley aparece publicada en el Diario Oficial No. 36.288.
- EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (1989). *Decreto Ley 624 de 1989*. Obtenido de Publicado en el Diario Oficial 38756 de Marzo 30 de 1989.
- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. BOGOTA DC, COLOMBIA.
- Ley 14 de 1983. (1983).
- Ley 1955 de 2019. (s.f.).
- Ley 617 de 2000. (2000).
- Torres, D. M. (2016). *Los Impuestos*.
- Fajardo, Santa y Ríos, 2016, p. 24
- Acuerdo Municipal No. 13 - 022 de 2020 Estatuto Tributario del Municipio de La Plata Huila
- Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/La_Plata_\(Huila\)](https://es.wikipedia.org/wiki/La_Plata_(Huila))
- Departamento Nacional de Planeación
- DANE proyección 2019

LEY 1819 DE 2016, reforma tributaria estructural

Ley del Sistema General de Participaciones (SGP)

Metodología de la investigación para administración, economía y ciencias sociales. Pearson. México.

Dankhe, G. L. (1976). Investigación y comunicación, en C.

Fernández-Collado y G.L., Dankhe (Eds): "La comunicación humana: ciencia social". México, D.F: McGraw Hill de México. Capítulo 13, pp. 385-454

Pulido, R; Ballén, M, Zúñiga, F (2007). Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa. Teorías, procesos y técnicas. Editorial Universidad Cooperativa de Colombia

Barrantes, R (2005). Investigación. Un camino al conocimiento. Un enfoque cualitativo y cuantitativo. Editorial Universidad estatal a distancia: Costa Rica.

Hernández, R; Fernández, C; y Baptista, P (2007). Metodología de la investigación. Cuarta edición. Editorial Mc Graw Hill. Bogotá.

Ronderos, C. (2021): Impuestos, cultura de no pago.

Avendaño, E, Andrade, P, Incumplimiento de la obligación sustancial del impuesto de industria y comercio de personas jurídicas en el municipio de Neiva, periodo gravable 2018, (2020).

Gómez, Madrid, Quinayás, (2017).

Web grafía.

<https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/>

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1EfSNKAC8SkFIwk8pRIgUn1pxPc78FNnu>

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>. (s.f.).

Wikipedia . (2021).

<http://www.laplata-huila.gov.co/normatividad/acuerdo-no-4139620015026--diciembre-de-2012-383590>.

ANEXOS

ANEXO 1. Formato de Instrumento Aplicado – Cuestionario.



ENCUESTA

OBJETIVO: IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE GENERAN LA CULTURA DE NO PAGO Y LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.

Dirigida a los Comerciantes Formalizados ante la cámara de comercio de la localidad.

Si está de acuerdo, por favor responda las siguientes preguntas.

1. Se encuentra usted Inscrito ante:
Cámara de Comercio ___ Secretaria de Hacienda Municipal ___
2. Al Registrarse usted ante la Cámara de Comercio, le informaron del deber formar de Registrarse ante Secretaria de Hacienda Municipal. SI ___ NO ___
3. Tiene usted conocimiento sobre que es el Impuesto de Industria y Comercio. SI ___ NO ___
4. Desde que se formalizo, usted ha cancelado el Impuesto de Industria y Comercio. SI ___ NO ___
5. Cree usted que es importante pagar impuestos para que el Municipio obtenga recursos para inversión y desarrollo social. SI ___ NO ___
6. Seleccione las opciones por las cuales usted no paga el Impuesto de Industria y Comercio.
No quiere pagarlo ___
No tiene la capacidad de pago ___
Percibe corrupción ___
Por diferencias políticas con la alcaldía ___
Por desconocimiento de las fechas de pago ___
Por simple desconocimiento del Impuesto ___
Otra cual ___
7. Se ha comunicado con usted algún funcionario de la Secretaria de Hacienda Municipal, para solicitarle el pago del impuesto de Industria y Comercio. SI ___ NO ___
8. Ha recibido usted asesoría por parte de la Cámara de Cio y/o secretaria Hacienda tendiente a direccionarlo para cumplir los deberes fiscales y legales. SI ___ NO ___
9. Proyecta usted el pago del Impuesto de Industria y Comercio. SI ___ NO ___
10. Es consiente que el retraso o no pago del Impuesto de Industria y Comercio le genera sobrecostos tales como (Intereses y sanciones entre otros). SI ___ NO ___
11. Conoce que es la evasión de impuestos y los efectos legales de esta práctica. SI ___ NO ___
12. Ordene los siguientes impuestos según su nivel de importancia, donde (4) es para usted el más importante y (1) es para usted el menos importante.
Impuesto de Renta y Complementarios ___
Impuesto a las ventas – IVA ___
Impuesto de Industria y comercio ___
Impuesto Predial ___

Muchas gracias.

ANEXO 2. Carta de Consentimiento Informado.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de proyecto: FACTORES QUE GENERAN LA CULTURA DE NO PAGO Y LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.

Nombre de los Investigadores: Claudia Patricia Medina Cortes y Gustavo Rojas Vásquez

Nombre de quién participara en la encuesta: Jhon Jairo Campo Lamilla

Fecha y lugar: Lunes 04 de Octubre de 2021, Papelería Mundo Colegial

Cómo comerciante formalizado, ha sido invitado (a) a participar en el presente proyecto de investigación desarrollado por la Universidad Surcolombiana.

En el marco de nuestro proceso de formación como magister en Gerencia Tributaria de la Universidad Surcolombiana, nos encontramos adelantando un estudio para identificar los factores que generan la cultura de no pago y la evasión del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de la Plata, Huila.

Si usted acepta participar en el estudio, le entregaremos una copia de este documento que le pedimos sea tan amable de firmar.

Declaración de la persona que da el consentimiento

- Se me ha leído esta Carta de consentimiento.
- Me han explicado el estudio de investigación incluyendo el objetivo, los posibles riesgos y beneficios, y otros aspectos sobre mi participación en el estudio.
- He podido hacer preguntas relacionadas a mi participación en el estudio, y me han respondido satisfactoriamente mis dudas.

Si usted entiende la información que le hemos dado en este formato, está de acuerdo en participar en este estudio, de manera total o parcial, entonces le pedimos que indique su consentimiento para participar en este estudio.

Registre su nombre y firma en este documento del cual le entregaremos una copia.

PARTICIPANTE

Nombre: Jhon Jairo Campo L.

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha/hora 4/10/2021

Nombre y firma del investigador o persona que obtiene el consentimiento:

Nombre: Gustavo Rojas Vasquez

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha/hora Oct 4/21. 2:30 pm.

ANEXO 3. Plus 1: Formulario Único de Liquidación y Pago del Impuesto de Industria y Comercio, Adaptación, diseñado y formulado para el Municipio de La Plata Huila, por los Investigadores.

FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE LA PLATA									
MUNICIPIO O DISTRITO: LA PLATA							Fecha Máxima presentación 21 7 2021		
DEPARTAMENTO: HUILA									
AÑO GRAVABLE 2020 LAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual							ne-feb mar-abr may-jun jul-ago sep-oct nov-dic anual		
							1 2 3 4 5 6 7		
OPCIÓN DE US DECLARACIÓN INICIAL: <input checked="" type="radio"/> SOLO PAG <input type="radio"/> CORRECC <input type="radio"/> Declaración que corr							Fecha: del 21 7 2021		
A. INFORMACIÓN DEL	1. NOMBRES Y APELLIDOS ORAZÓN SC. JOSE LUIS AROS AMEZQUITA								
	2. CC <input checked="" type="radio"/> NIT <input type="radio"/> CE <input type="radio"/> N° 1.081.458.789 DV 5 <input type="checkbox"/> Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/> iza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>								
	3. DIRECCIÓN DENOTIFICACI Calle 7 Número 11 – 24 DEPARTAMENTO HUILA								
	MUNICIPIO ODISTRITODELA DIRECC LA PLATA								
B. BASE GRAVABLE	4. TELÉFONO 8370125 CORREOELECTRÓNICO pezcoy2021@gmail.com DEESTABLECIMIEN 1 7. CLASIFICACI								
	8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS							\$ 128.713.000,00	
	9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO							\$ 48.452.000,00	
	10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9)							\$ 80.261.000,00	
	11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS							\$ -	
	12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES							\$ -	
	13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS							\$ -	
	14. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS							\$ -	
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)							\$ -	
	16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)							\$ 80.261.000,00	
	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		141		\$ 80.261.000,00		3,5		\$ 281.000,00
	ACTIVIDAD 2								\$ -
	ACTIVIDAD 3								\$ -
	OTRAS ACTIVIDADES		ER DESAGREGACIÓN				NA		\$ -
	TOTAL INGRESOS GRAVADOS				\$ 80.261.000,00		17. TOTAL IMPUESTOS		\$ 281.000,00
	18. TERCERACIÓN DE ENER		PACIDAD INSTALAD		kW		IMPUESTO LEY 56 DE 1		\$ -
	D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20. TOTAL IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17+19)							\$ 281.000,00
21. IMPUESTOS DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)							\$ 42.000,00		
22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO							\$ -		
23. SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (si la hay, liquide según el acuerdo Municipal o distrital)							\$ 46.000,00		
24. SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, liquide la según el acuerdo Municipal o d							\$ -		
25. TOTAL DE IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)							\$ 369.000,00		
26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS							\$ -		
27. MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo							\$ -		
28. MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo							\$ -		
29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR							\$ -		
30. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o Distrital)							\$ -		
31. SANCIONES. Extemporaneidad <input checked="" type="checkbox"/> Irrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Ira Cu							\$ -		
32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN							\$ -		
33. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31+32)							\$ 369.000,00		
34. TOTAL SALDO A FAVOR (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31+32) si el resultado es menor a cero							\$ -		
E. PAGO	35. VALOR A PAGAR							\$ 369.000,00	
	36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquide lo según el acuerdo Municipal o distrital)							\$ -	
	37. INTERESES DE MORA							\$ -	
	38. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 35-36+37)							\$ 369.000,00	
SECCION PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)	39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio							No aplica	
	40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 +39)							No aplica	
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE					MA DEL CONTAL		REVISOR FISCAL	
	NOMBRE					NOMBRE			
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> I. <input type="checkbox"/>					C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/>			
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS					ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO FORMULARIO No.				
ESPACIO PARA CÓDIGO QR		ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE			ESPACIO PARA SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO				

ANEXO 4. Plus 2 : Modelo educativo de responsabilidad social que permite acrecentar la cultura ciudadana como elemento fundamental hacia el pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Plata Huila.

PRESENTACIÓN DEL DISEÑO MODELO EDUCATIVO

Presentamos el diseño de un modelo educativo de responsabilidad social que permita acrecentar la cultura ciudadana como elemento fundamental hacia el pago del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes del Municipio de La Plata Huila.

Esta posible evasión y cultura de no pago, es argumentada por los propios comerciantes, y obedece entre muchos factores a desconocimiento de aspectos formales y sustanciales del Impuesto de Industria y Comercio, claro está también al desconocimiento de la normatividad legal del mismo.

De acuerdo con lo expuesto se hace necesario diseñar un modelo educativo para fortalecer el conocimiento, correcto manejo y pago oportuno del impuesto de industria y comercio para los comerciantes formalizados del municipio de La Plata Huila.

Dicho modelo consiste en deberes formales y sustanciales aplicables a la normatividad tributaria territorial, cuyo contenido es una explicación sintetizada, clara y de fácil comprensión e ilustrada.

**MODELO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE PERMITE
ACRECENTAR LA CULTURA CIUDADANA COMO ELEMENTO
FUNDAMENTAL HACIA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.**

Que necesitas para Formalizarse ante cámara de comercio.



- Original del documento de identidad.
- Formulario del Registro Único Tributario (RUT) - DIAN
- Formulario Registro Único Empresarial y Social (RUES)
- Carátula única empresarial y anexos, según corresponda (Persona Natural)

Como te inscribes ante Industria y Comercio.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO
Copia de la Cámara de Comercio
Copia del Rut
Copia de la Cedula
Certificado de Uso de suelos

Certificado Bomberil
Certificado de sanidad (manipulación de alimentos)
Solicitud dirigida a la secretaria de hacienda

Quien es un comerciante.



Persona natural comerciante es aquella que ejerce esta actividad de manera habitual y profesional a título personal. Asume a título personal todos los derechos y obligaciones de la actividad comercial que ejerce.

En que consiste el impuesto de Industria y Comercio.



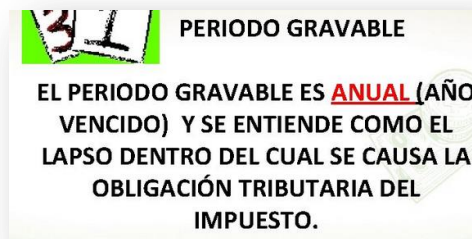
Es el impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio.

Autorización legal del impuesto de Industria y Comercio.



El impuesto de industria y comercio está autorizado por las leyes 97 de 1913, 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986y demás normas que modifiquen o adicionen las anteriores.

Período gravable.



El impuesto de Industria y Comercio es un impuesto de período y éste es anual. El año o período gravable es el año calendario durante el cual se perciben los ingresos ordinarios y extraordinarios como contraprestación a la realización de las actividades industriales, comerciales o de servicios, es decir, el año calendario inmediatamente anterior.

Hecho Generador del Impuesto de Industria y Comercio.



Constituye hecho generador del impuesto de industria y comercio la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas las del sector financiero, en la jurisdicción del Municipio de La Plata - Huila, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos, con o sin inventario en la ciudad, por intermedio de oficina, agencia, sucursal, principal, subsidiaria o cualquier otra figura comercial establecida en el Código de Comercio, o a través de agentes vendedores o viajeros, independientemente de su vinculación o utilizando sistemas informáticos, medios magnéticos, electrónicos, telemáticos, tele ventas o cualquier valor agregado de tecnología.

Base Gravable del Impuesto de Industrian y Comercio.



Está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Sujetos Activo del impuesto de Industria y Comercio.



El municipio de la plata Huila, es el sujeto activo del impuesto industria y comercio que se genera dentro de su jurisdicción y en el recae las potestades tributarias de administración con determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudó, devolución e imposición de sanciones.

Sujeto Pasivo del Impuesto de Industria y Comercio.



Ahora si se pueden ejecutar planes de Desarrollo tales como ejecutar obras públicas: (Escuelas, Centros de Salud y placa huella entre otras. Inversión en salud, educación, cultura y deporte).

Son las personas naturales, jurídicas como sociedades de hecho y aquellas que realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden nacional departamental y municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las personas jurídicas originadas en la Constitución de la propiedad horizontal y las demás que realicen el hecho generador de la obligación tributaria.

Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio.

Las tarifas del impuesto de industria y comercio, serán fijadas por el Honorable Concejo Municipal, así:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
101	transformación y conservación de carne y derivados cárnicos	5.0
142	<i>Comercio de productos agropecuarios, silvícolas y piscícolas</i>	3.5
183	<i>Actividades de servicios agropecuarios, de silvicultura y piscicultura</i>	4.5

Calendario Tributario.

El calendario tributario determina con las fechas los vencimientos del impuesto; y es establecido previo terminación del periodo o año gravable y para ser aplicado a partir del 01 de enero del año siguiente:

Último dígito cédula o Nit. (Sin dígito de verificación)	Presentación y Pago hasta el
0 – 1 – 2 – 3	15 Junio del 2021
4 – 5 – 6	30 Junio del 2021
7 – 8 – 9	15 Julio del 2021

Base Mínima de liquidación y pago del Impuesto.

En el Municipio de La Plata, la base mínima de pago de este impuesto está determinada en 25 Salarios Mínimos Legales Vigentes del año en que se está liquidando, tomando como base el Total del impuesto de Industria y Comercio (Renglón 20).

20	TOTAL IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17+19)
----	---

Impuesto de avisos y letreros.

El Impuesto de avisos y tableros está autorizado por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915 y la Ley 14 de 1983 y el decreto 1333 de 1986, como complementario del Impuesto de Industria y Comercio y las demás normas que la modifiquen y deroguen.

Este Impuesto corresponde al 15% del renglón 20 (Total del impuesto de Industria y Comercio).

21	IMPUESTOS DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)
----	---

Sobretasa Bomberil.



La sobretasa Bomberil está autorizada por el Artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y las demás normas que la modifiquen y la deroguen. Esta sobretasa gravará en el sector Urbano a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, el cual quedará así:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	TARIFA
a. ACTIVIDAD INDUSTRIAL	0,83
b. ACTIVIDAD COMERCIAL	0,13
c. ACTIVIDAD DE SERVICIOS	0,13
d. ACTIVIDAD DEL SECTOR FINANCIERO	1,36
e. ACTIVIDAD ESPECIAL (Estaciones de Servicio, Gas)	1,36

FORMULA:	$= \frac{(SMMLV / 30) * TARIFA \text{ Según el caso (a, b, c, d, e) } *}{12}$
-----------------	---

Descuento por pronto pago.

Esta deducción es concedida a aquellos contribuyentes que liquidan y pagan el impuesto antes del 30 de abril del año en que se está liquidando y pagando.

36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el acuerdo Municipal o distrital)
----	---

Y se liquidara sobre la base del renglón número 20.

20	TOTAL IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17+19)
----	---

Pagos – Formulario Único Nacional de Liquidación y Pago del Impuesto de Industria y Comercio.

PAGO

Impuesto de Industria y Comercio

Los pagos se realizaran posterior a la respectiva liquidación en el formato establecido por la secretaria de hacienda municipal y que está disponible en las instalaciones de esta secretaria y/o en la página web del municipio. Se cancelara en las entidades financieras autorizadas por el municipio, en original y una copia.